



Nº 473653
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

NUMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

KARDEX: 9744

CONTRATO

QUE CELEBRAN EL
SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Y

COMPANIA MINERA SANTA LUISA SOCIEDAD ANONIMA

CON INTERVENCION DEL

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DE SETIEMBRE DE 1989, ANTE MI CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL: =====

***** COMPARECEN : *****

EL SEÑOR LUIS AUGUSTO SANCHEZ BAZALAR, DE NACIONALIDAD PERUANO, QUIEN DIJO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO, IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR Nº 732925-A, LIBRETA ELECTORAL Nº 08902016, SUFRAGANTE Y LIBRETA TRIBUTARIA 0711918.=====

EN SU CALIDAD DE VICE-MINISTRO DE MINAS, DESIGNADO POR RESOLUCION SUPREMA 055-87-EN/SG. =====

EL SEÑOR ARTURO ALBA BRAVO, DE NACIONALIDAD PERUANO, QUIEN DIJO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR Nº 00-55-07082, LIBRETA ELECTORAL 08215731, SUFRAGANTE Y LIBRETA TRIBUTARIA 164-7644. =====

EN SU CALIDAD DE VICE-MINISTRO DE HACIENDA, DESIGNADO POR RESOLUCION SUPREMA Nº 057-89-EF/43.40. =====

QUIENES SEÑALAN DOMICILIO COMUN PARA ESTOS EFECTOS EN AVENIDA LAS ARTES S/N, SAN BORJA, LIMA; Y, DECLARAN QUE PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

EXPEDIDO A: 27/09/89
LIMA, 27-10-89

PERU, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DECRETO SUPREMO Nº 011-89-
EM/VMM, QUE SE INSERTARÁ. =====
EL SEÑOR YOSHIO MURAKAMI MURAKAMI, DE NACIONALIDAD JAPONÉS, QUIEN
DIJO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN INGENIERO, DEBI-
DAMENTE IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA Nº N-72160, CON
SU CONSTANCIA DE VALIDEZ. =====
QUIEN DECLARA COMO DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN LA AVENIDA
CENTRAL Nº 717, PISO 10-B, SAN ISIDRO, LIMA; Y, MANIFIESTA QUE
PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COMPAÑIA MINERA SANTA LUI-
SA SOCIEDAD ANONIMA, CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº 9024816, SOCIE-
DAD INSCRITA EN EL ASIENTO 1, DE FOJAS 275 DEL TOMO 7 DE SOCIE-
DADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, CON DOMICILIO EN LA AVE-
NIDA CENTRAL Nº 717, PISO 10-B, SAN ISIDRO, LIMA; DEBIDAMENTE
FACULTADO SEGÚN PODER QUE CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO 90 DE LA
FICHA 7275 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSO-
NAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, LO QUE HACE INNE-
CESARIO SU INSERCIÓN. =====
EL SEÑOR PEDRO GUILLERMO MURILLO DE MARTINI, DE NACIONALIDAD PE-
RUANO, QUIEN DIJO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEA-
DO BANCARIO, IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR 243592-45, LIBRETA
ELECTORAL 00732912, SUPRAGANTE Y LIBRETA TRIBUTARIA 1954547. ---
EL SEÑOR RICARDO LLAQUE GODAR, DE NACIONALIDAD PERUANO, QUIEN
DIJO SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, IDENTI-
FICADO CON LIBRETA MILITAR T-34A60-6941 Y LIBRETA TRIBUTARIA
4186826/ Y LIBRETA ELECTORAL 08206815, SUPRAGANTE. =====
QUIENES SEÑALAN DOMICILIO COMÚN EN ANTONIO MIRÓ QUESADA 441-LIMA;
Y DECLARAN QUE PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, FACULTADOS SEGÚN COMPROBANTE QUE SE
INSERTA. =====



Nº 473655

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO MIL TRES

***** LOS COMPARECIENTES : *****

SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

***** MINUTA Nº 681 : *****

SEÑOR NOTARIO: =====

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS LA DE CONTRATO POR EL QUE SE GARANTIZA EL RÉGIMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 157º DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, LEY GENERAL DE MINERÍA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL SUPREMO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN AVENIDA LAS ARTES S/N, SAN BORJA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ BAZALAR, VICE-MINISTRO DE MINAS Y EL SEÑOR ARTURO ALBA BRAVO, VICE-MINISTRO DE HACIENDA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL DECRETO SUPREMO Nº 011-89-EN/VMM DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1989, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 1989, EN ADELANTE EL GOBIERNO; Y DE LA OTRA PARTE COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., CON LIBRETA TRIBUTARIA Nº 9024816, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA CENTRAL 717, PISO 10-B, SAN ISIDRO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL, SEÑOR YOSHIO MURAKAMI MURAKAMI, SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 90 DE LA FICHA 7275 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, EN ADELANTE SANTA LUISA; CON LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN ANTONIO MIRÓ QUE-

DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

SADA 441, LIMA, EN ADELANTE EL BANCO CENTRAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERO: SANTA LUISA SE CONSTITUYÓ POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 5 DE AGOSTO DE 1964 OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DOCTOR FELIPE DE OSMA ELÍAS QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO }, FOLIOS 275, TOMO 7 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA. SANTA LUISA TIENE UN CAPITAL SOCIAL PAGADO DE I/. 44'770,247.00 (CUARENTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTISIETE INTIS). =====

SEGUNDO: SANTA LUISA TIENE POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES MINERAS Y ES TITULAR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DENOMINADAS SANTA LUISA Y EL RECUERDO, CONSTITUIDAS POR LOS DERECHOS MINEROS QUE APARECEN DE LA RELACIÓN QUE COMO ANEXO I FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS DERECHOS MINEROS DE LOS QUE SANTA LUISA ES TITULAR, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. =====

LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA SANTA LUISA FUE APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 129-77-EM-DCM DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 Y LA UNIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EL RECUERDO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 313-87-EM-DCM/DCM DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987. =====

SANTA LUISA ES TITULAR DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO DENOMINADA CONCENTRADORA HUANZALÁ, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 15, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1969, CON UNA CAPACIDAD INICIAL DE 500 TONELADAS MÉTRICAS DÍA. LA CAPACIDAD DE LA PLANTA SE AMPLIÓ A 1,050 TONELADAS MÉTRICAS DÍA EN 1977. =====

SANTA LUISA TRATA LOS MINERALES QUE SE EXTRAEN DEL TOTAL DE SUS DERECHOS MINEROS EN LA PLANTA CONCENTRADORA QUE TIENE INSTALADA



Nº 473657
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
CINCO MIL CUATRO

EN LA MINA HUANZALÁ, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE TIENE CON-
CEDIDA COMO TITULAR DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO A QUE SE REFIE-
RE EL PÁRRAFO ANTERIOR. =====
TERCERO: COMO RESULTADO DE INVERTIR EN EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
EL EQUIVALENTE A US\$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES AME-
RICANOS) EN LOS AÑOS DE 1979 A 1983, SANTA LUISA HA DETERMINADO
LA EXISTENCIA DE NUEVAS RESERVAS DEL MINERAL DE APROXIMADAMENTE
1'500,000 (UN MILLÓN QUINIENTAS MIL) TONELADAS MÉTRICAS, EN RAZÓN
DEL CUAL PREPARÓ Y ESTÁ EN PROCESO DE EJECUTAR UN PROYECTO DES-
TINADO A AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LA CONCENTRADORA HUANZALÁ EN
24% (VEINTICUATRO POR CIENTO); ESTO ES DE 1,050 (UN MIL CINCUENTA)
TONELADAS MÉTRICAS DÍA A 1,300 (UN MIL TRESCIENTAS) TONELADAS MÉ-
TRICAS DÍA, CON EL CUAL SE ELEVARÁ EL RITMO DE PRODUCCIÓN DE MI-
NERAL DE CABEZA DE 251,526 (DOSCIENTAS CINCUENTIÚN MIL QUINIENTAS
VEINTISEIS) TONELADAS MÉTRICAS ANUALES (QUE REPRESENTA EL PROME-
DIO DE PRODUCCIÓN DE 1979 A 1983) A 345,000 (TRESCIENTAS CUARENTI
CINCO MIL) TONELADAS MÉTRICAS ANUALES, AL MISMO TIEMPO QUE SE IN-
CREMENTA EN 37% (TREINTISIETE POR CIENTO) LA PRODUCCIÓN EN TÉRMI-
NOS DE CONTENIDO FINO. =====
PARALELAMENTE, SE PROYECTÓ Y SE ESTÁ EJECUTANDO LABORES DE ME-
JORAMIENTO DEL SISTEMA DE MINADO Y LOS TRABAJOS DESTINADOS A IN-
CREMENTAR LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE -
3,200 KW A 4,200 KW MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HÍDRO-
ELÉCTRICA. =====
IGUALMENTE, DENTRO DEL PROYECTO SE INCLUYÓ LA CONSTRUCCIÓN DE
NUEVAS INSTALACIONES EN SUPERFICIE, LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS
CAMPAMENTOS PARA OBREROS Y EMPLEADOS Y LOCALES DESTINADOS A SER-
VICIOS DE TÉLEX, ESCUELAS Y OTROS. =====
EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO SE CALCULÓ EN US\$ 18'420,000.00 (DIE

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

CIENCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS), PREVIÉNDOSE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN MÁXIMO DE CINCO AÑOS.-----

CUARTO: EN RAZÓN DEL PROYECTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR RECURSO PRESENTADO CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1984, SANTA LUISA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 158º DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, NUEVA LEY GENERAL DE MINERÍA, SOLICITÓ QUE MEDIANTE CONTRATO SE LE OTORGASEN LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157º DEL MISMO DECRETO LEGISLATIVO, SIENDO NECESARIO DEJAR CONSTANCIA QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO, ENTRE OTROS, DE LOS ARTÍCULOS 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º Y 161º DE LA NUEVA LEY GENERAL DE MINERÍA, LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS TIENEN EL DERECHO DE OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 157º PRECITADO, RESPECTO DE PROYECTOS CUYA SOLICITUD SE HAYA PRESENTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 109 Y HASTA LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VN (28 DE AGOSTO DE 1984), AÓN CUANDO SE HUBIERE YA INICIADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN ESE LAPSO. SE DEJA CONSTANCIA IGUALMENTE QUE CONFORME A LA MISMA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VN, LAS OBRAS REALIZADAS Y/O INVERSIONES EFECTUADAS EN EL PLAZO ANTES REFERIDO, SERÁN RECONOCIDAS PARA LOS EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA INVERSIÓN RECUPERABLE A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO 109, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS OBRAS Y/O INVERSIONES SEAN APROBADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PROPIO DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VN.-----

AL RECURSO PRESENTADO POR SANTA LUISA SE ADJUNTÓ ANEXOS RELATIVOS AL PROYECTO, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL, QUE LUEGO FUE COMPLEMENTADA A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINE



Nº 473659

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO DEL CINCO

RIA, CON EL FIN DE ADECUAR EL RECURSO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VM, QUE SE PUBLICÓ CON POSTERIORIDAD. COPIA DE ESTA DOCUMENTACIÓN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO II. =====

IGUALMENTE SE ACREDITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA QUE SE HABÍA ASEGURADO LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO, EN CUMPLIMIENTO DE LO CUAL SANTA LUISA HA CONCERTADO A TRAVÉS DE MITSUI MINING & SMELTING Co. LTD., Y MITSUI & Co. LTD. DEL JAPÓN CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON EL IMPORT-EXPORT BANK OF JAPAN (EXIMBANK) Y CON EL JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (JICA), TAMBIÉN DEL JAPÓN. FINALMENTE, CON RELACIÓN AL PROYECTO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SU EJECUCIÓN SE INICIÓ CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1983 Y QUE, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD PRECITADA SE HABÍA INVERTIDO YA LA SUMA DE US\$ 779,000.00 (SETECIENTOS SETENTINUEVE MIL DÓLARES AMERICANOS), LA QUE CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 31º Y EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VM NO SE RECONOCERÁ PARA EL CÁLCULO DE LA INVERSIÓN RECUPERABLE Y CONSECUENTEMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PROYECTO SE EJECUTARÁ EN UN PLAZO DE CINCO AÑOS, LOS QUE CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, DETERMINA QUE SE DEBA CONCLUIR LAS OBRAS EN INVERSIONES EN EL MES DE AGOSTO DE 1988.

QUINTO: EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 161º DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, COPIA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SANTA LUISA FUE REHITIDA POR EL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS AL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. =====

DE OTRO LADO, TAMBIÉN EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 161º PRECITADO, LA SOLICITUD DE SANTA LUISA FUE INFORMADA FAVORABLEMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA MEDIANTE RE-

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

SOLUCIÓN DIRECTORAL DEL 5 DE FEBRERO DE 1986, ELEVÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 1986; HABIÉNDOSE YA VENCIDO A ESA FECHA EL PLAZO DE 60 DÍAS ÚTILES QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32º DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VM TENÍA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EMITIR SU INFORME RESPECTO A LA SOLICITUD. =====

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL 975-87-EF/74.01 DE 24 DE JULIO DE 1987 HA HECHO SUYO EL INFORME Nº 641-87-EF/74.12.1.2 DE LA OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA TRIBUTARIA QUE OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. =====

POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 324-87-EM/OGAJ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1987 SE APROBÓ LA SOLICITUD DE SANTA LUISA, QUEDANDO AL MISMO TIEMPO APROBADO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34º DEL DECRETO SUPREMO 027-84-EM/VM, ESTUDIO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR LAS INVERSIONES QUE SERÁN ACEPTADAS COMO INVERSIONES RECUPERABLES CON UTILIDADES BRUTAS. =====

MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 011-89-EM/VMN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1989 SE HA APROBADO EL TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZÁNDOSE A LOS SEÑORES VICE-MINISTROS DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS; Y, DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA QUE LO SUSCRIBAN EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO.==

SEXTO: EL OBJETO DEL CONTRATO ES GARANTIZAR A SANTA LUISA LO SIGUIENTE: =====

- 6.1. ESTABILIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO VIGENTE.=====
- 6.2. REVALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y CAPITALIZACIÓN DE LOS EXCEDENTES DE REVALUACIÓN. =====



Nº 473661

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

- 6.3. REDUCCIÓN DE LA ESCALA DEL IMPUESTO A LA RENTA.=====
- 6.4. DERECHO A LLEVAR LA CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA.=====
- 6.5. GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DE DIVISAS.=====
- 6.6. GARANTÍA DE NO APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO EN MATERIA CAMBIARIA.=====
- 6.7. GARANTÍA DE LIBRE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS.=====

SETIMO: EN VIRTUD DE LA ESTABILIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE POR ESTE ACTO SE GARANTIZA, SANTA LUISA QUEDARÁ SUJETA ÚNICAMENTE AL RÉGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE AL MOMENTO DE SUSCRIBIRSE EL PRESENTE CONTRATO, NO SIÉNDOLE DE APLICACIÓN NINGÚN TRIBUTO QUE SE CREE CON POSTERIORIDAD. TAMPOCO LE SERÁN DE APLICACIÓN LOS CAMBIOS QUE PUDIERAN INTRODUCIRSE DE TIEMPO EN TIEMPO EN EL RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE SEAN APLICABLES, SALVO QUE SANTA LUISA OTE POR TRIBUTAR DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN MODIFICADO; EN CUYO CASO LA DECISIÓN EN ESE SENTIDO DEBERÁ SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES DENTRO DE 120 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EJERCITARSE LA OPCIÓN.===== SE DEJA CONSTANCIA QUE EL HECHO DE OPTAR POR TRIBUTAR DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN MODIFICADO DE UNO O MÁS DE LOS TRIBUTOS QUE LE RESULTEN APLICABLES A SANTA LUISA, NO IMPLICA RENUNCIA AL BENEFICIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA QUE POR ESTE ACTO SE CONCEDE; LA QUE RESULTARÁ DE APLICACIÓN DURANTE EL RESTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS RÉGIMENES MODIFICADOS POR LOS QUE SANTA LUISA HAYA OPTADO. ===== EN EL CASO DE PRODUCIRSE EXPRESAMENTE LA SUSTITUCIÓN DE ALGÚN TRIBUTO, SANTA LUISA PAGARÁ EL NUEVO TRIBUTO HASTA POR UN MONTO QUE ANUALMENTE NO EXCEDA LA SUMA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO PAGAR DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN SUSTITUIDO. =====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

EN EL CASO QUE EL NUEVO TRIBUTO QUE CORRESPONDA PAGAR COMO RESULTADO DE LA SUSTITUCIÓN NO FUERA DE PERIODICIDAD ANUAL SINO MENSUAL, TRIMESTRAL O POR CUALQUIER OTRO PERIODO INFERIOR A UN AÑO, SANTA LUISA CUMPLIRÁ CON LA OBLIGACIÓN EFECTUANDO LOS PAGOS EN BASE A LAS TASAS Y FORMAS DE CÁLCULO QUE RESULTABAN APLICABLES AL TRIBUTO SUSTITUIDO, DE FORMA TAL QUE, EN NINGÚN CASO AL FINAL DEL PERIODO ANUAL SANTA LUISA HAYA TRIBUTADO UN MONTO QUE EXCEDA LA SUMA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO PAGAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN SUSTITUIDO. EN EL NEGADO CASO QUE COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, AL CIERRE DEL PERIODO ANUAL, SANTA LUISA HUBIERE TRIBUTADO UNA CIFRA INFERIOR A LA QUE LE HUBIERE CORRESPONDIDO PAGAR DE HABERSE MANTENIDO VIGENTE EL TRIBUTO SUSTITUIDO, DEBERÁ DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES CANCELAR LA DIFERENCIA, SIN RECARGOS, INTERESES NI SANCIONES DE TIPO ALGUNO.=====

LOS CAMBIOS QUE SE INTRODUCAN EN EL RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN Y PAGO DE ALGÚN TRIBUTO CON LAS EXPRESA INDICACIÓN QUE DICHO CAMBIO TIENE EL CARÁCTER DE TEMPORAL, BENEFICIARÁ A SANTA LUISA SI OPTA POR ELLO, DEBIENDO COMUNICAR SU DECISIÓN AL RESPECTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES DENTRO DEL PLAZO DE 120 DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EJERCITE LA OPCIÓN. SIN EMBARGO EL RÉGIMEN TEMPORALMENTE MODIFICADO NO PODRÁ CONTINUAR APLICÁNDOSE A SANTA LUISA VENCIDA SU VIGENCIA, OPORTUNIDAD EN QUE RESULTARÁ AUTOMÁTICAMENTE DE APLICACIÓN A SANTA LUISA EL RÉGIMEN QUE TENÍA A LA FECHA DE PRODUCIRSE LA MODIFICACIÓN TEMPORAL, SALVO QUE SE ESTABLEZCA O SE HAYA ESTABLECIDO UN NUEVO RÉGIMEN MÁS BENEFICIOSO, Y QUE, SANTA LUISA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, OPTA POR ACOGERSE A DICHO RÉGIMEN. =====
SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS COMUNICACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL



Nº 473663

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO MIL SIETE

DE MINERÍA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN FORMAL QUE DEBE SER CUMPLIDA DENTRO DEL PLAZO DE 120 DÍAS PRE-CITADO, BAJO SANCIÓN DE MULTA. =====
EN NINGÚN CASO PODRÁ APLICARSE A SANTA LUISA UN RÉGIMEN TRIBUTARIO MENOS BENEFICIOSO QUE AQUEL CUYA ESTABILIDAD SE LE ESTÉ GARANTIZANDO MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO. =====
IGUALMENTE, NO SERÁN DE APLICACIÓN A SANTA LUISA LAS NORMAS LEGALES QUE PUEBAN EVENTUALMENTE DICTARSE QUE CONTENGAN LA OBLIGACIÓN PARA ELLA DE ADQUIRIR BONOS O TÍTULOS DE CUALQUIER OTRO TIPO, EFECTUAR PAGOS ADELANTADOS DE TRIBUTOS O REALIZAR PRÉSTAMOS EN FAVOR DE EL GOBIERNO. =====
AUN CUANDO EL CONTRATO ESTÁ REFERIDO A LA ANPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LAS DOS UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SANTA LUISA Y DE SU PLANTA DE BENEFICIO, ASÍ COMO A LA INTRODUCCIÓN DE PROCESOS QUE INCREMENTARÁN LA PRODUCCIÓN EN TÉRMINOS DE CONTENIDO FINO, LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE POR ESTE CONTRATO SE CONCEDE, SERÁ DE APLICACIÓN A SANTA LUISA RESPECTO DEL TOTAL DE SUS ACTIVIDADES MINERAS.====
LA RELACIÓN DE TRIBUTOS VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO RESPECTO DE LOS CUALES RESULTA DE APLICACIÓN LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA APARECEN DE LA RELACIÓN QUE COMO ANEXO III FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA SIN EMBARGO, QUE LA RELACIÓN PRECITADA ES DE CARÁCTER ENUNCIATIVO Y NO TAXATIVO Y QUE, EN CONSECUENCIA, CUALQUIER OTRO TRIBUTO AL QUE PUDIERA ESTAR EVENTUALMENTE SUJETA SANTA LUISA Y QUE NO APAREZCA DEL ANEXO III PERO QUE SE HUBIERE ENCONTRADO VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LE SERÁ DE APLICACIÓN CON LAS TASAS, FORMADE

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

DETERMINACIÓN Y PAGO Y DENÁS NORMAS VIGENTES A ESA FECHA.=====

IGUALMENTE, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA RELACIÓN DE PARTI
DAS ARANCELARIAS QUE CONTIENE EL ANEXO IV ES TAMBIÉN MERAMENTE
REFERENCIAL Y QUE LA IMPORTACIÓN POR SANTA LUISA DE CUALQUIER
OTRO BIEN CUYA PARTIDA ARANCELARIA NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE
INCLUIDA EN ESTA RELACIÓN O QUE EN EL FUTURO PUEDA SER MODIFICA
DA, SE REALIZARÁ PAGANDO LOS DERECHOS QUE APARECEN DEL ARANCEL
DE ADUANAS VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRA
TO. =====

SIN PERJUICIO DE LO ARRIBA ESTIPULADO, QUEDA ESTABLECIDO QUE SE
MANTENDRÁN VIGENTES PARA SANTA LUISA LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL
TÍTULO OCTAVO DEL DECRETO LEGISLATIVO 109 SOBRE RÉGIMEN TRIBUTA
RIO Y DISPOSICIONES PROMOCIONALES Y TODO AQUELLO QUE NO SE EN -
CUENTRE DEROGADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SANTA LUISA TENDRÁ EL DERECHO DE GOZAR DE
CUALQUIER BENEFICIO QUE SE OTORQUE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA
DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A LOS TITULARES DE ACTIVI
DADES MINERAS; Y QUE DE ACOGERSE SANTA LUISA A UNO O MÁS DE TA
LES BENEFICIOS, ESTOS SE CONSIDERARÁN INCORPORADOS AL RÉGIMEN TRI
BUTARIO QUE POR ESTE ACTO SE GARANTIZA, DE MANERA QUE SE MANTEND
RÁN VIGENTES PARA ELLA AÚN CUANDO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLA
ZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DICHO BENEFICIO O BENEFICIOS
FUEREN DEJADOS SIN EFECTO. =====

FINALMENTE, SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE NO LE SERÁ DE
APLICACIÓN A SANTA LUISA LEY O REGLAMENTO ALGUNO, CREADO O POR
CREARSE, QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE DESNATURALICE EL BENEFI
CIO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁU
SULA. =====

OCTAVO: EN LO RELATIVO A LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, POR EL



Nº 473665

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO MIL OCHO

PRESENTE INSTRUMENTO SE GARANTIZA A SANTA LUISA QUE TENDRÁ EL DERECHO DE REVALUAR EL SALDO POR DEPRECIAR DE SUS MAQUINARIAS E INSTALACIONES CADA VEZ QUE SE PRODUZCA UNA FLUCTUACIÓN MAYOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) EN EL VALOR DE LA MONEDA NACIONAL RESPECTO AL TIPO DE CAMBIO DE COMPRA DEL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA EN EL MERCADO ÚNICO DE CAMBIOS AL CIERRE DEL MES QUE SE HAYA ESCOGIDO PARA EFECTUAR LA REVALUACIÓN.=====

SANTA LUISA PODRÁ EFECTUAR LA REVALUACIÓN DE SUS ACTIVOS CADA VEZ QUE SE DÉ EL SUPUESTO ARRIBA INDICADO DEEN LA OPORTUNIDAD QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE YA QUE DICHA REVALUACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA SANTA LUISA Y TAMPOCO LO ES LA CAPITALIZACIÓN DEL EXCEDENTE QUE OBTENGA. =====

LOS EXCEDENTES DE REVALUACIÓN QUE SANTA LUISA OBTENGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, PODRÁN SER APLICADOS A CUBRIR PÉRDIDAS ACUMULADAS Y/O A LAS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO EN QUE SE EFECTÚE LA REVALUACIÓN. LA APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES A CUBRIR PÉRDIDAS NO INVALIDARÁ LA FACULTAD DE SANTA LUISA DE COMPENSAR SUS PÉRDIDAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS SEA RECUPERADA POR SANTA LUISA CON UTILIDADES DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SIGUIENTES Y ESTA RECUPERACIÓN SE CAPITALICE. EM-PERO, ESTA CONDICIÓN NO RESULTARÁ DE APLICACIÓN SIN EN EL CASO QUE DE NO HABER CELEBRADO EL CONTRATO, A SANTA LUISA NO LE HUBIERE SIDO APLICABLE. =====

LOS EXCEDENTES DE REVALUACIÓN QUE SE OBTENGAN Y NO SEAN APLICADOS A CUBRIR PÉRDIDAS, PODRÁN SER CAPITALIZADOS POR SANTA LUISA EN CUYO CASO LA CAPITALIZACIÓN ESTARÁ EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DE CUALQUIER OTRO TRIBUTO CREADO Y POR CREARSE, INCLUSO DE AQUELLOS QUE REQUIERAN DE NORMA EXONERATORIA EXPRESA,

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

YA QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE GARANTIZA A SANTA LUISA QUE A DICHA CAPITALIZACIÓN NO SE LE PODRÁ APLICAR TRIBUTO ALGUNO QUE SE CREE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SE DEJA CONSTANCIA QUE A LA FECHA LA CAPITALIZACIÓN DE EXCEDENTES DE REVALUACIÓN NO SE ENCUENTRA AFECTA AL PAGO DE TRIBUTO ALGUNO.-----
LOS ACTIVOS REVALUADOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE DEPRECIARÁN EN BASE A SU NUEVO VALOR A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE PRODUZCA LA REVALUACIÓN.-----
EL DERECHO A REVALUAR LOS ACTIVOS FIJOS GARANTIZADO A SANTA LUISA, NO SURTIRÁ EFECTOS EN TANTO SANTA LUISA OPTÉ POR LLEVAR SU CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA Y MIENTRAS LA MANTENGA EN TAL MONEDA. -----

NOVENO: EN RAZÓN DEL BENEFICIO QUE POR ESTE ACTO SE OTORGA A SANTA LUISA, ÉSTA TENDRÁ EL DERECHO DE REDUCIR EN UNA TERCERA PARTE EL IMPUESTO A LA RENTA QUE LE CORRESPONDERÍA PAGAR EN APLICACIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO VIGENTE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ES 35% (TREINTICINCO POR CIENTO). COMO ESTE CONTRATO TIENE POR OBJETO EL INVERTIR EN LA AMPLIACIÓN DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN Y OTROS FINES, EN UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS EXISTENTES, LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SE APLICARÁ SOBRE LA PARTE DEL MONTO DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDE AL PROYECTO. PARA ESTOS EFECTOS SE HA ESTABLECIDO QUE EL PROYECTO IMPLICA UN INCREMENTO EN VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DEL 37% (TREINTISIETE POR CIENTO). ESTE PORCENTAJE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDERÍA PAGAR A SANTA LUISA DE ACUERDO CON SUS CÁLCULOS Y EN BASE A LA SUMA QUE RESULTE SE DETERMINARÁ EL TERCIO DE REDUCCIÓN EN EL IMPUESTO A QUE TIENE DERECHO SANTA LUISA.-----



Nº 473667

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA CINCO MIL NUEVE

LA CANTIDAD QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LOS CÁLCULOS ANTERIORES, SERÁ LA QUE SE REDUZCA DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA PAGAR A SANTA LUISA. -----

LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA EN BASE A LOS CÁLCULOS QUE EN CADA EJERCICIO REALICE SANTA LUISA, SIN PERJUICIO DEL MONTO QUE EN DEFINITIVA SANTA LUISA CANCELE POR CONCEPTO DE PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL IMPUESTO A LA RENTA, EN NINGÚN CASO SE VERÁ AFECTADO EL DERECHO A LA REDUCCIÓN DE UN TERCIO DEL IMPUESTO TOTAL A PAGAR EN FORMA ANUAL QUE SE GARANTICE A SANTA LUISA EN LA PRESENTE CLÁUSULA. -----

LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA EN BASE A LOS CÁLCULOS QUE EN CADA EJERCICIO REALICE SANTA LUISA. =

DECIMO: COMO QUIERA QUE LA PRODUCCIÓN DE SANTA LUISA SE EXPORTA EN POR LO MENOS OCHENTA POR CIENTO Y LO MISMO SE INTENTA HACER CON LA PRODUCCIÓN ADICIONAL QUE SE OBTENGA, POR EL PRESENTE ACTO, SE CONCEDE A SANTA LUISA EL DERECHO DE LLEVAR SU CONTABILIDAD EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. -----

SANTA LUISA TENDRÁ LA OPCIÓN DE CONVERTIR SU CONTABILIDAD DE MONEDA NACIONAL A MONEDA EXTRANJERA, EMPERO, UNA VEZ TOMADA ESTA DECISIÓN, DEBERÁ MANTENERLA EN MONEDA EXTRANJERA POR PERIODOS DE CINCO EJERCICIOS COMO MÍNIMO CADA VEZ, ENTENDIÉNDOSE QUE AL VENCIMIENTO DE CADA PERIODO DE CINCO AÑOS, SANTA LUISA PODRÁ ESCOGER ENTRE SEGUIR MANTENIENDO SU CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA O CONVERTIRLA A MONEDA NACIONAL. -----

SIN EMBARGO, EN LA EVENTUALIDAD QUE SANTA LUISA ESTUVIERA LLEVANDO LA CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA Y EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO TERMINASE ANTES DE VENCERSE EL PERIODO DE CINCO AÑOS ANTES MENCIONADO, DEBERÁ CONVERTIRSE LA CONTABILIDAD A MONEDA NACIONAL A PARTIR DEL PRIMER DÍAS DEL EJERCICIO INMEDIATO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINÓ EL CONTRATO. =====

LA CONVERSIÓN DE LA CONTABILIDAD DE SANTA LUISA DE MONEDA NACIONAL A MONEDA EXTRANJERA, DEBERÁ EFECTUARSE EN BASE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ INTERNACIONAL DE NORMAS DE CONTABILIDAD (INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE) CON DICTAMEN DE UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CUYA SELECCIÓN SEA PREVIAMENTE APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA.=====

LA CONVERSIÓN DE LA CONTABILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO POR LA QUE SE AUTORIZA A SANTA LUISA A LLEVAR LA CONTABILIDAD EN ESA MONEDA, SE REALIZARÁ EN BASE A LOS MISMOS PRINCIPIOS DE TRASLACIÓN UTILIZADOS SEGÚN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON DICTAMEN DE UNA FIRMA DE AUDITORES INDEPENDIENTES DE PRESTIGIO Y A SATISFACCIÓN DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. =====

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS APRUEBAN A LAS FIRMAS DE AUDITORES INDEPENDIENTES QUE APARECEN DE LA RELACIÓN QUE COMO ANEXO V FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, DE MAHERA TAL QUE SANTA LUISA PODRÁ SELECCIONAR DE ENTRE ESAS FIRMAS DE AUDITORES, SIN REQUERIR DE APROBACIÓN ADICIONAL ALGUNA, A LA QUE DEBERÁ DICTAMINAR LA CONVERSIÓN DE LA CONTABILIDAD DE MONEDA NACIONAL A MONEDA EXTRANJERA Y DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL EN SU CASO. =====

LA CONVERSIÓN DE LA CONTABILIDAD DE MONEDA NACIONAL A MONEDA EXTRANJERA, DEBERÁ SER REALIZADA POR SANTA LUISA AL CIERRE DEL EJERCICIO EN EL QUE SE CELEBRE EL CONTRATO, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ PREPARAR DOS BALANCES, UNO EN MONEDA NACIONAL Y OTRO EN MONEDA EXTRANJERA. LAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL EJERCICIO QUE SE



Nº 473669

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA CINCO MIL DIEZ

CIERRA SE DETERMINARÁN EN BASE AL BALANCE EN MONEDA NACIONAL. ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRÁ PARA RECONVERTIR LA CONTABILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL, EN CUYO CASO LAS OBLIGACIONES REFERIDAS AL ÚLTIMO EJERCICIO EN QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA SE DETERMINARÁN EN BASE AL BALANCE EN DICHA MONEDA. =====

PARA LA CONVERSIÓN DE LA CONTABILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL Y VICEVERSA, SE USARÁ EL TIPO DE CAMBIO PROMEDIO QUE EN CADA OCASIÓN OBTENDRÍA SANTA LUISA POR LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS. =====

LOS AJUSTES CONTABLES QUE SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DE LA TRASLACIÓN DE LA CONTABILIDAD A MONEDA EXTRANJERA O VICEVERSA, Y QUE AFECTEN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO AL CIERRE DEL CUAL SE HACE TAL TRASLACIÓN, NO SERÁN COMPUTABLES PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. =====

SANTA LUISA DEBERÁ APLICAR EN TODO MOMENTO LAS NORMAS QUE POR DECRETO SUPRENO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA, MIENTRAS LLEVE SU CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A QUE HUBIERE LUGAR. =====

DECIMO PRIMERO: EN CUANTO A DISPONIBILIDAD DE DIVISAS ORIGINADA POR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, POR EL PRESENTE, EL GOBIERNO GARANTIZA A SANTA LUISA QUE DISPONDRÁ DE ELLAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO. SE PACTA SIN EMBARGO, QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYERA O MODIFICARA LAS NORMAS RELATIVAS A DISPONIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, ESTABLECIÉNDOSE EN RÉGIMEN MÁS FAVORABLE, SANTA LUISA TENDRÁ EL DERECHO DE ACOGERSE AL NUEVO RÉGIMEN. =====

LA OPCIÓN DE SANTA LUISA DEBERÁ PERFECCIONARSE MEDIANTE COMUNI-

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

CACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA A EL BANCO CENTRAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE DICHO RÉGIMEN MÁS FAVORABLE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA A SANTA LUISA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL BANCO CENTRAL RECIBA SU COMUNICACIÓN AL RESPECTO. CON LA COMUNICACIÓN A EL BANCO CENTRAL QUEDARÁN MODIFICADAS LAS NORMAS QUE RESPECTO A DISPONIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA SE HAYAN INCLUIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMO SEGUNDO: LA GARANTÍA DE NO APLICACIÓN DE TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO EN MATERIA CAMBIARIA QUE OTORGA EL GOBIERNO A SANTA LUISA, ESTÁ REFERIDA A ASEGURAR QUE ÉSTA GOCE DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LAS NORMAS MÁS FAVORABLES QUE SE DICTEN NO SÓLO EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DE DIVISAS DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SINO TAMBIÉN EN MATERIA CAMBIARIA EN GENERAL. =====

TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE ENNINGÚN CASO PODRÁN APLICARSE A SANTA LUISA NORMAS QUE CONTENGAN UN RÉGIMEN MENOS BENEFICIOSO QUE EL RÉGIMEN CAMBIARIO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMO TERCERO: LA GARANTÍA QUE SE CONCEDE A SANTA LUISA EN CUANTO AL DERECHO DE COMERCIALIZAR LIBREMENTE SU PRODUCCIÓN, ESTÁ DIRIGIDO A ASEGURAR A ESTA EMPRESA QUE LA COMERCIALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, INDEPENDIENTEMENTE DE SI A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTAS NORMAS HUBIEREN SIDO MODIFICADAS, SALVO QUE EL NUEVO RÉGIMEN QUE SE PUDIESE ESTABLECER FUERA MÁS BENEFICIOSO PARA SANTA LUISA. =====

LAS PARTES EXPRESAMENTE ESTABLECEN QUE SI CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DICTARAN NOR-



Nº 473671

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
CIRCUITO MIL ONCE

MÁS FAVORABLES QUE LAS CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, EN LO QUE SE REFIERE A LA COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS PRODUCTOS, LAS NUEVAS NORMAS SE RÁN DE APLICACIÓN A SANTA LUISA. =====

EN RESUMEN, POR EL PRESENTE ACTO, EL GOBIERNO GARANTIZA LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE EXPORTACIÓN Y/O VENTA EN EL PAÍS POR SANTA LUISA DE SUS PRODUCTOS; =====

NO DEBIENDO EN NINGÚN CASO APLICARSE MEDIDAS QUE PUEDAN:=====

- LIMITAR LA FACULTAD DE SANTA LUISA DE VENDER A CUALQUIER DESTINO O PERSONA, UNA VEZ SATISFECHAS LAS NECESIDADES DEL CONSUMO LOCAL EN LA FORMA QUE ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO 109 A QUE SE HA HECHO REFERENCIA ARRIBA; =====
- SUSPENDER O POSTERGAR LA VENTA Y/O EXPORTACIONES DE SANTA LUISA; =====
- IMPONER A SANTA LUISA LA OBLIGACIÓN DE VENDER PARCIAL O TOTALMENTE SU PRODUCCIÓN EN CUALQUIER MERCADO, SEA LOCAL O DEL EXTERIOR, A PRECIOS Y/O CONDICIONES INFERIORES DE LOS QUE PUEDA OBTENER EN EL MERCADO INTERNACIONAL DONDE LIBREMENTE COLOQUE O HAYA VENIDO COLOCANDO LA MAYOR PARTE DE SUS VENTAS, INCLUYÉNDOSE ENTRE LAS CONDICIONES A LAS FINANCIERAS; =====

FINALMENTE, LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ APLICARSE A SANTA LUISA NORMAS QUE CONTENGAN UN RÉGIMEN DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS MENOS BENEFICIOSO QUE EL RECORRIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

DECIMO CUARTO: EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL QUE SE REQUIERA PARA RECUPERAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN EL PROYECTO QUE LE HA DADO ORIGEN, MEDIANTE LAS UTILIDADES BRUTAS OBTENIDAS POR SANTA LUISA, MENOS EL IMPUESTO A LA RENTA Y LAS PARTICIPACIONES LÍQUIDAS Y PATRIMONIALES, EN SU CASO. LA UTI

LIDAD BRUTA DE SANTA LUISA SE DETERMINARÁ DEDUCIENDO DEL MONTO DEL PRECIO NETO DE VENTA, SI SE COMERCIALIZA LOCALMENTE, Y, DEL VALOR FOB SI SE EXPORTA, LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SIN DEDUCIR DE ÉSTOS LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES. =====

EN RAZÓN AL HECHO QUE, COMO SE HA INDICADO, EL PROYECTO TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS EXISTENTES Y OTRAS LABORES E INVERSIONES CON RELACIÓN A TALES UNIDADES; LA UTILIDAD QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LOS EFECTOS DE LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES, SERÁ LA ADICIONAL QUE PARA SANTA LUISA SE ORIGINE COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. =====

PARA ESTOS EFECTOS, SE HA ESTABLECIDO QUE EL PROYECTO IMPLICA UN INCREMENTO EN EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN DEL 37% (TREINTISIETE POR CIENTO), DEBIENDO APLICARSE ESTE PORCENTAJE SOBRE LA UTILIDAD BRUTA TOTAL QUE SANTA LUISA OBTENGA SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ARRIBA INDICADO. LA SUMA QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE APLICAR EL PORCENTAJE DEL 37% (TREINTISIETE POR CIENTO) A LA UTILIDAD BRUTA TOTAL DE SANTA LUISA, SERÁ LA QUE ANUALMENTE SE CONSIDERE COMO UTILIDAD BRUTA PARA LOS FINES DE RECUPERAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS Y, EN CONSECUENCIA, ESTABLECER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. =====

IGUALMENTE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA RENTA QUE DEBE DEDUCIRSE DE LA RENTA BRUTA, DEBERÁ APLICARSE EL 37% (TREINTISIETE POR CIENTO) PRECITADO SOBRE EL MONTO QUE EN DEFINITIVA CORRESPONDA PAGAR A SANTA LUISA POR ESE CONCEPTO UNA VEZ EFECTUADA LA REDUCCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA. =====

LA INVERSIÓN RECUPERABLE, SE DETERMINARÁ POR PRIMERA VEZ AL CIE



Nº 473673

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA MIL DOCE

RE DEL EJERCICIO EN EL QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, SE HAYA APROBADO, EXPRESA O TÁCITAMENTE, LAS OBRAS Y ADQUISICIONES REALIZADAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LOS MONTOS ORIGINALMENTE INVERTIDOS, Y, CUANDO CORRESPONDA DE ACUERDO A LEY, LAS REVALUACIONES DE ACTIVOS Y LOS AJUSTES EN EL VALOR DE LOS MISMOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO A QUE HUBIERE HABIDO LUGAR.=====

A PARTIR DEL EJERCICIO SIGUIENTE Y LOS SUBSIGUIENTES, LA INVERSIÓN RECUPERABLE SE DETERMINARÁ AL CIERRE DE LOS MISMOS EN BASE AL MONTO DETERMINADO COMO INVERSIÓN RECUPERABLE DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MENOS LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES, CONSIDERANDO CUANDO CORRESPONDA, LAS REVALUACIONES DE ACTIVOS FIJOS Y LOS AJUSTES EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS POR DIFERENCIAS DE CAMBIO A QUE HUBIERE HABIDO LUGAR. ADICIONALMENTE SE DEDUCIRÁ EL MONTO YA RECUPERADO CON LA UTILIDAD BRUTA DEL O LOS EJERCICIOS ANTERIORES. =====

NO PROCEDERÁ TOMAR EN CUENTA LA REVALUACIÓN DE LOS ACTIVOS EN EL CASO QUE SANTA LUISA LLEVE SU CONTABILIDAD EN US\$, YA QUE EN ESTE CASO LA INVERSIÓN RECUPERABLE SE COMPUTARÁ EN ESTA MONEDA EN TANTO SANTA LUISA NO OPTA POR CONVERTIR SU CONTABILIDAD A MONEDA NACIONAL. =====

LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES CON LAS UTILIDADES BRUTAS, SE CALCULARÁ RESPECTO DE EJERCICIOS GRAVABLES COMPLETOS.=====

EL PRIMER EJERCICIO A PARTIR DEL CUAL SE INICIARÁ LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES SERÁ EL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE, UNA VEZ TERMINADO EL PROYECTO, LAS OBRAS E INVERSIONES REALIZADAS QUEDEN APROBADAS, EXPRESA O TÁCITAMENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. =====

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO TERMINARÁ AL CIERRE DEL EJER-

CARLOS SOTOMAYOR B.
NOTARIO

CICIO CON CUYAS UTILIDADES BRUTAS SE CONCLUYE LA RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN.===== EMPERO, EL BENEFICIO RELATIVO A LA REDUCCIÓN EN UNA TERCERA PARTE DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA ESCALA CORRESPONDIENTE, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA, SE MANTENDRÁ VIGENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE CINCO EJERCICIOS GRAVABLES. ÉSTO ES, SE MANTENDRÁ VIGENTE RESPECTO DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA PAGAR A SANTA LUISA POR LOS CINCO EJERCICIOS GRAVABLES POSTERIORES A AQUEL AL CIERRE DEL CUAL CONCLUYA EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. =====

DECIMO QUINTO: PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL PLAZO SE ENTIENDE POR INVERSIONES RECUPERABLES, TODOS LOS MONTOS ACTIVADOS POR SANTA LUISA ENTRE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO SOLICITANDO SE GARANTICE CONTRACTUALMENTE EL GOCE DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 157^º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA(3 DE AGOSTO DE 1984) Y LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS MISMAS.===== PARA ESTOS EFECTOS Y CON PRESCINDENCIA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE ENTENDERÁ COMO INVERSIONES EFECTUADAS POR SANTA LUISA LOS GASTOS Y/O BIENES Y/O IMPORTES EN EFECTIVO QUE SE HAYAN DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CONCEPTO TALES COMO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:=====

- EQUIPOS, INSTALACIONES Y MAQUINARIAS;=====
- GASTOS INCURRIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD E INGENIERÍA CORRESPONDIENTES; =====
- GASTOS Y PAGOS EN GENERAL ORIGINADOS EN DERECHOS DE SERVIDUMBRE O USO; =====
- GASTOS DE DESARROLLO PRELIMINAR; =====
- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES TEMPORALES; =====
- GASTOS DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE INFRAES



Nº 473675
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA TRECE

TRUCTURA; =====
- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; =====
- OBRAS DE VIVIENDA, BIENESTAR SOCIAL Y SIMILARES. =====
IGUALMENTE SE CONSIDERARÁ ENTRE LA INVERSIÓN RECUPERABLE A LOS INTERESES, GASTOS BANCARIOS Y LEGALES DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO, ORIGINADOS EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO Y DEVENGADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. DE LOS MONTOS ACTIVADOS POR CONCEPTO DE INVERSIÓN, SE DEDUCIRÁN LAS SUMAS QUE REPRESENTEN, A SU VALOR DE INGRESO AL ACTIVO, LAS INVERSIONES Y/O REINVERSIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA GOZADO DE BENEFICIO TRIBUTARIO, SEA QUE LOS PROGRAMAS DE REINVERSIÓN HAYAN SIDO CUBIERTOS CON UTILIDADES DE LA PROPIA SANTA LUISA O CON APORTES DE TERCEROS, EN LA MEDIDA QUE A ESTOS ÚLTIMOS SE LES HAYA OTORGADO CONSTANCIA DE INVERSIÓN Y/O REINVERSIÓN CON BENEFICIO TRIBUTARIO. =====

DR. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

DECIMO SEXTO: A FIN DE ESTABLECER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SANTA LUISA DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE TERMINADA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, UNA DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LA EJECUCIÓN DEL MISMO, DETALLANDO LAS OBRAS Y ADQUISICIONES REALIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO FINANCIADO CON ENDEUDAMIENTO Y EL FINANCIADO CON CAPITAL PROPIO. DEBERÁ ASIMISMO PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS RESPECTO A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, CON ANEXOS Y NOTAS DEMOSTRATIVAS DE LAS INVERSIONES Y ADQUISICIONES REALIZADAS Y DE SU FINANCIACIÓN, RESPALDADOS POR INFORMES DE AUDITORES INDEPENDIENTES. =====

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA TENDRÁ UN PLAZO DE 90 DÍAS PARA, PREVIAS LAS VERIFICACIONES Y COMPROBACIONES QUE ESTIME PERTINENTES, OBSERVAR LA DECLARACIÓN, ASUMIENDO SANTA LUISA LA OBLIGA-

CIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA,
EN EL LUGAR EN DONDE LLEVE SU CONTABILIDAD, TODA LA DOCUMENTACIÓN
QUE ÉSTA PUEDA REQUERIR PARA COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE LA INFOR
MACIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN. =====

TODAS LAS OBSERVACIONES DEBERÁN SER FORMULADAS EN UNA SOLA OCA
SIÓN. =====

SE ESTABLECE EN FORMA EXPRESA QUE SI LA DIRECCIÓN GENERAL DE MI
NERÍA NO FORMULASE OBSERVACIONES A LA DECLARACIÓN DENTRO DE LOS
90 DÍAS PRECITADOS, SE ENTENDERÁ QUE LA DECLARACIÓN HA QUEDADO
AUTOMÁTICAMENTE APROBADA. =====

EN EL CASO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA FORMULARA OBSER
VACIONES, ÉSTAS SÓLO PODRÁN SER REFERIDAS A LA INCLUSIÓN DE IN
VERSIONES Y GASTOS NO PREVISTOS EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD O
EN SUS MODIFICACIONES O A ERRORES NUMÉRICOS, DEBIENDO LAS OBSER
VACIONES EN TODOS LOS CASOS SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADAS Y FOR
MULADAS EN UNA SOLA OCASIÓN.=====

EN EL CASO QUE LA DECLARACIÓN FUERA OBSERVADA, SANTA LUISA TEN
DRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES, VENCIDO
EL CUAL, SI FUERA NECESARIO, SE ABRIRÁ EL PROCEDIMIENTO A PRUE
BA POR 30 DÍAS ADICIONALES. A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE ESTE PLA
ZO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA TENDRÁ 60 DÍAS PARA RESOLVER,
ENTENDIÉNDOSE DE PLENO DERECHO QUE SI DENTRO DE ESE PLAZO SANTA
LUISA NO FUERA NOTIFICADA CON LA RESOLUCIÓN, SU DECLARACIÓN SE
ENTENDERÁ APROBADA. =====

CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, PROCE
DERÁ LA INTERPOSICIÓN POR SANTA LUISA DE RECURSO DE REVISIÓN.==

DECIMO SEPTIMO: PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR EL CONTROL DE LA FOR
MA EN QUE SE RECUPERA LA INVERSIÓN Y, EN CONSECUENCIA, DEL PLAZO
DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SANTA LUISA DEBERÁ PRESENTAR A LA DI-



Nº 473677
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
CATORCE

RECCIÓN GENERAL DE MINERÍA CADA AÑO, DENTRO DEL MISMO PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO A LA RENTA, UNA DECLARACIÓN JURADA CONTENIENDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MONTO DE LA INVERSIÓN RECUPERABLE AL CIERRE DEL EJERCICIO, AL MONTO DE LA UTILIDAD BRUTA APLICADA A RECUPERARLA Y, AL DETALLE DE CÓMO SE HAN CALCULADO ESTAS SUMAS.===== SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SANTA LUISA SE OBLIGA A ABRIR UN LIBRO AUXILIAR ESPECIAL EN EL QUE DEBERÁ REGISTRAR LA INVERSIÓN ORIGINAL RECUPERABLE, ASÍ COMO EL MONTO RECUPERADO CON UTILIDADES EJERCICIO A EJERCICIO. FINALMENTE, SANTA LUISA SE OBLIGA A REFLEJAR EN SU BALANCE, EN CUENTAS DE ORDEN ESPECIALES, LA INVERSIÓN QUE HAYA REALIZADO EN EL PROYECTO. =====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

DECIMO OCTAVO: LOS BENEFICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OTORGAN A SANTA LUISA A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, EXCEPTO EN LO QUE SE REFIERE A LA REDUCCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ESCALA DEL IMPUESTO A LA RENTA QUE SERÁ DE APLICACIÓN ÚNICAMENTE A PARTIR DEL EJERCICIO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA QUEDAN APROBADAS LAS OBRAS Y ADQUISICIONES REALIZADAS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

DECIMO NOVENO: EL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO QUE HA DADO LUGAR A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER MODIFICADO UNA O MÁS VECES EN EL CURSO DE SU EJECUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL OBJETO FINAL DEL MISMO. LAS MODIFICACIONES DEBERÁN SER APROBADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, LA QUE TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL Y/O OBSERVARLAS, VENCIDO EL CUAL LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE APROBADAS. =====

LAS OBSERVACIONES, DE EXISTIR, DEBERÁN FORMULARSE EN UNA SOLA O CASIÓN, RESULTANDO ESTA REGLA TAMBIÉN DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA EFECTUAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA. =====

DE FORMULARSE OBSERVACIONES O SOLICITARSE INFORMACIÓN ADICIONAL, SERÁ DE APLICACIÓN EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. =====

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES AL PROYECTO NO IMPIDE LA REALIZACIÓN INMEDIATA DE LAS INVERSIONES O CAMBIOS PROPUESTOS, LOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INVERSIONES RECUPERABLES PARA EFECTOS DEL CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SI DICHAS MODIFICACIONES O CAMBIOS SON APROBADOS EXPRESA O TÁCITAMENTE DE ACUERDO A LO ARRIBA ESTABLECIDO. =====

VIGESIMO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS AL CONJUNTO DE DERECHOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR LA LEY GENERAL DE MINERÍA; A LAS PLANTAS DE BENEFICIO; Y, A LOS DEMÁS BIENES QUE CONSTITUYAN UNA SOLA UNIDAD DE PRODUCCIÓN POR RAZÓN DE COMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. =====

EL INGRESO O RETIRO DE DERECHOS MINEROS A LAS UNIDADES ECONÓMICAS DE LAS QUE ES TITULAR SANTA LUISA NO AFECTARÁ EN NADA LA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. =====

VIGESIMO PRIMERO: LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LIBERA A SANTA LUISA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA O QUE SE ESTABLEZCAN EN EL FUTURO PARA LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS. =====

VIGESIMO SEGUNDO: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE SANTA LUISA NO



Nº 473679

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA MIL QUINCE

PODRÁ CEDER, ADJUDICAR, APORTAR O TRANSFERIR EL PRESENTE CONTRATO DE HODO ALGUNO A TERCEROS, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS EL QUE SE OTORGARÁ MEDIANTE DECRETO SUPREMO. =====

VIGESIMO TERCERO: LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO INTERFIERE, LIMITA O DISMINUYE EL DERECHO A SANTA LUISA A GOZAR DE CUALQUIER BENEFICIO CONCEDIDO O QUE SE CONCEDA A LA ACTIVIDAD MINERA POR LEYES GENERALES O ESPECÍFICAS. =====

VIGESIMO CUARTO: PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE HA DADO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, SANTA LUISA REQUIERE DE LAS CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE AGUA, DERECHOS DE PASO, DERECHOS DE VÍA Y DEMÁS FACILIDADES QUE APARECEN DE LA RELACIÓN QUE COMO ANEXO VI FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE EL GOBIERNO POR EL PRESENTE ACTO OTORGA, SIEMPRE QUE LOS MISMOS SE SUJETEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA. =====

VIGESIMO QUINTO: ES CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EL QUE SANTA LUISA NO CONCLUYA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE EXTENDERÁ EN TANTO SUBSISTA LA FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO.== SERÁ OBLIGACIÓN DE SANTA LUISA PONER EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, MEDIANTE CARTA NOTARIAL, LA OCURRENCIA DE EVENTOS CALIFICADOS COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DENTRO DE LOS 10 DÍAS DE TAL OCURRENCIA. =====

IGUALMENTE, SERÁ OBLIGACIÓN DE SANTA LUISA INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, MEDIANTE CARTA NOTARIAL RESPECTO AL CESE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. =====

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A LA CAUSA NO IMPU
AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

TABLE, CONSISTENTE EN UN EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE, QUE IMPIDE LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN O DETERMINA SU CUMPLIMIENTO PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO.=====

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CALIFICAR EXPRESAMENTE COMO FUERZA MAYOR A LAS HUELGAS Y/O PARALIZACIONES DE PARTE O EL TOTAL DEL PERSONAL DE SANTA LUISA.=====

VIGESIMO SEXTO: LAS PARTES CONVIENEN QUE, ADICIONALMENTE A LA PREVISTA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA, CONSTITUIRÁN CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:=====

A) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SANTA LUISA DE LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DÉCIMO SEXTA Y DÉCIMO SÉTIMA; =====

B) LA CADUCIDAD DE TODAS LAS CONCESIONES Y DENUNCIOS QUE CONFORMAN LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SANTA LUISA Y EL RECUERDO; =====

C) LA NO EJECUCIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS, POR SANTA LUISA DEL PROYECTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN Nº 324-87-EM/OGAJ, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1987, QUE HA DADO LUGAR AL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26º DEL DECRETO SUPREMO Nº 027-84-EM/VM TAL COMO HA SIDO SUSTITUIDO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 021-85-EM/VM, EN LO QUE SE REFIERE A MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y/O EXTENSIÓN DE PLAZOS.=====

PARA LOS EFECTOS DE DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DE ALGUNA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LOS INCISOS A) Y C) DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y LA CONTENPLADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA, EL GOBIERNO, POR INTERMEDIO DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, MEDIANTE CARTA POR VÍA NOTARIAL, DEBERÁ NOTIFICAR A SANTA LUISA PARA QUE CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE 15 DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO



Nº 473681

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTRARIO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESUELTO. =====
VENCIDO EL PLAZO QUE SE HAYA OTORGADO A SANTA LUISA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EL GOBIERNO, POR INTERMEDIO DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA HACER USO DE SU DERECHO A RESOLVER EL CONTRATO DEBERÁ NOTIFICAR A SANTA LUISA EN ESE SENTIDO, MEDIANTE CARTA POR VÍA NOTARIAL. ÉSTE REQUISITO TAMBIÉN DEBERÁ SER CUMPLIDO POR EL GOBIERNO PARA DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL INCISO B) DE ESTA CLÁUSULA.

VIGESIMO SETIMO: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A LOS QUE SE LES HARÁ LLEGAR TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. =====

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ SER COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 30 DÍAS A PARTIR DE CUYO MOMENTO SURTIRÁ EFECTOS; EN CASO CONTRARIO, SE TENDRÁN POR BIEN HECHAS TODAS LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES QUE SE ENVÍEN A LOS DOMICILIOS NO MODIFICADOS.==

VIGESIMO OCTAVO: LOS GASTOS Y TRIBUTOS A QUE DEN LUGAR LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA PRESENTE MINUTA, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA, SERÁN DE CARGO DE SANTA LUISA, INCLUYENDO TRES TESTIMONIOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, RESPECTIVAMENTE. =====

CLAUSULA ADICIONAL: INTERVIENE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 149º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 157º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN FAVOR DEL PRODUCTOR MINERO DURANTE

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO: =====

A. CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE DIVISAS ORIGINADAS POR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO. =====

B. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSTITUYERA O MODIFICARA LAS NORMAS RELATIVAS A DISPONIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTES A LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN RÉGIMEN MÁS FAVORABLE, EL TITULAR TENDRÁ EL DERECHO DE ACOGERSE AL NUEVO RÉGIMEN. =====

LA OPCIÓN POR EL NUEVO RÉGIMEN SE PERFECCIONARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, ENTENDIÉNDOSE QUE DICHO RÉGIMEN MÁS FAVORABLE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA AL TITULAR, DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE TAL COMUNICACIÓN POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ; QUEDANDO ASÍ MODIFICADAS LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES AL RESPECTO. =====

C) NO TENER TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA CAMBIARIA. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE QUE LIBERALICE EL SISTEMA DE MONEDA EXTRANJERA, MIENTRAS DURE DICHA LIBERALIZACIÓN, EL PRODUCTOR MINERO PODRÁ ACOGERSE A LOS MAYORES BENEFICIOS DURANTE EL TIEMPO QUE LOS MISMOS SE MANTENGAN PARATODOS. EN CASO DE SER SUPRIDOS DICHS BENEFICIOS, EL PRODUCTOR MINERO MANTENDRÁ LOS QUE OTORGAN LAS NORMAS VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS NORMAS CAMBIARIAS CUYA PERMANENCIA SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON LAS QUE ESTABLECEN EL DECRETO LEY Nº 21953 Y MODIFICATORIOS Y LAS RESOLUCIONES CAMBIARIAS EXPEDIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ DE CONFORMIDAD CON EL CITADO DECRETO LEY Nº 21953, VIGENTES A LA FECHA DE ESTE CONTRATO. =====



Nº 473683
 CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA CINCO MIL DIECISIETE

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY, INSERTE LOS ANEXOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y PASE LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA PARA SU INSCRIPCIÓN.====

LIMA, 11 DE SETIEMBRE DE 1989.=====

FIRMADO: YOSHIO MURAKAMI MURAKAMI-PRESIDENTE GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A.; Ing. LUIS AUGUSTO SÁNCHEZ BAZALAR-VICE MINISTRO DE MINAS; ECONOMISTA ARTURO ALBA BRAVO-VICE MINISTRO DE HACIENDA; SANTIAGO B. ANTÓNEZ DE MAYOLO M.-GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.=====

AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR LUIS F. PANIZO URIARTE, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Nº 9101. =====

***** INSERTO *****

***** ANEXO I *****

***** DERECHOS MINEROS DE CIA. MINERA SANTA LUISA S.A. *****

LOS DERECHOS MINEROS DE LA COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., ESTÁN UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, LOS MISMOS QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN ANTE LA JEFATURA REGIONAL DE MINERÍA DE HUÁNUCO Y SON LOS SIGUIENTES: =====

CONCESIONES	AREA	PADRON	INSCRIPCION R.P.M.	
	Has.	Nº	TOMO	FOLIO
1. ABISCOCHADOS	4	276	65	25
2. ALBERTO	30	679	215	281
3. CARMELINA	20	558	1	51
4. CARMELINA Nº 2	10	1	45	297
5. CARMELINA Nº 3	10	663	221	355
6. CONSTOCK AUSTRAL	4	317	65	45
7. DESAMPARADOS	3	277	65	65
8. DON PANCHO	200	680	215	287

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

COMITÉ SUPLENTE DE GEOMETRIA ELIMINADO
MAYO 1952

CONCESIONES	AREA	PADRON	INSCRIPCION R.P.M.	
=====	Has.==	Nº	TOMO =	FOLIO
9. DOÑA ISIDORA	8	659	184	263
10. EL PORVENIR	4	234	65	35
11. EL RECUERDO	36	543	2	343
12. JOSE PRUDENCIO	12	620	160	169
13. JULIO CESAR	24	590	2	57
14. LA CUNPARSITA	40	660	184	391
15. LA RESPUESTA	2	598	82	121
16. LEONIDAS	32	636	184	271
17. LOS GRINGOS Nº 1	40	648	179	325
18. LOS GRINGOS Nº 1-A	24	669	184	419
19. LOS GRINGOS Nº 1-B	40	666	187	39
20. LOS GRINGOS Nº 2-A	40	647	179	311
21. LOS GRINGOS Nº 3-A	4	652	173	81
22. MARIA	20	557	2	55
23. MODESTO	27	690	226	275
24. SAN JOSE DE HUANZALA	3	202	65	75
25. YOLANDA	24	565	2	53
26. YOLANDA Nº 2	16	6	45	301
27. YOLANDA Nº 3	10	7	45	305

CONCESIONES	AREA	PARTIDA	INSCRIPCION R.P.M.	
=====	Has.==	Nº	TOMO	FOLIO
1. SANTA TERESITA	126	1152	261	168
=====				
ASIENTO = FICHA				
2. TERESITA	2	1173	1	6328
3. CONTAICOCHA Nº 1	595	964	1	6165
4. CONTAICOCHA Nº 2	110	965	1	6195



Nº 473685

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONCESIONES	AREA	PARTIDA	INSCRIPCION R.P.N.	ASIENTO FICHA
5. CONTAICOCHA Nº 3	40	966	1 = 6201	
6. CONTAICOCHA Nº 4	1,000	1364	1 = 6207	
7. CONTAICOCHA Nº 5	48	2015	1 = 6213	
8. CRUZ PUNTA Nº 1	420	1361	1 = 7417	
9. CRUZ PUNTA Nº 2	980	1362	1 = 6219	
10. CRUZ PUNTA Nº 3	930	1363	1 = 6225	
11. CRUZ PUNTA Nº 4	700	1380	1 = 7418	
12. CRUZ PUNTA Nº 5	225	1381	1 = 7419	
13. CRUZ PUNTA Nº 6	40	2016	1 = 6231	
14. HUANZALA Nº 1	14	980	1 = 6276	
15. HUANZALA Nº 2	12	981	1 = 6171	
16. HUANZALA Nº 3	10	982	1 = 6177	
17. HUANZALA Nº 4	3	983	1 = 6183	
18. HUANZALA Nº 5	20	984	1 = 6189	
19. HUANZALA Nº 6	1	1119	1 = 6159	
20. HUANZALA A	4	1625	1 = 6430	
21. HUANZALA A-1	1	1676	1 = 6390	
22. HUANZALA A-2	1	1677	1 = 6391	
23. HUANZALA B	6	1626	1 = 6431	
24. HUANZALA B-1	2	1678	1 = 6392	
25. HUANZALA B-2	12	1679	1 = 6393	
26. HUANZALA B-3	24	1680	1 = 6394	
27. HUANZALA B-4	9	1681	1 = 6395	
28. HUANZALA B-5	1	1682	1 = 6396	
29. HUANZALA B-6	6	1883	1 = 6397	
30. HUANZALA SUR 7	625	1291	1 = 6398	
31. HUANZALA SUR 8	625	1292	1 = 6399	

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

CONCESIONES =====	AREA ==	PARTIDA ==	INSCRIPCION R.P.M.
=====			ASIENTO= FICHA
32.HUANZALA SUR 10 =====	500 ==	1347 ==	1 == 6400
33.DENASIA CRUZ PUNTA ===	14 ==	2524 ==	TRAMITE== TRAMITE
34.TORRES Nº 1 =====	250 ==	2447 ==	TRAMITE== TRAMITE
35.TORRES Nº 2 =====	45 ==	2448 ==	TRAMITE== TRAMITE
36.TORRES Nº 3 =====	42 ==	2449 ==	TRAMITE== TRAMITE
37.TORRES Nº 4 =====	350 ==	2516 ==	TRAMITE ==TRAMITE
38.PUCAYACU Nº 1 =====	182 ==	2452 ==	TRAMITE== TRAMITE
39.PUCAYACU Nº 2 =====	68 ==	2453 ==	TRAMITE== TRAMITE
40.CONTAICOCHA Nº 7 =====	175 ==	2423 ==	TRAMITE== TRAMITE
41.CONTAICOCHA Nº 6 =====	805 ==	2415 ==	TRAMITE== TRAMITE

***** I N S E R T O *****

***** ANEXO II *****

SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS =====
COMPANIA MINERA SANTA LUISA S.A., con LIBRETA TRIBUTARIA Nº ...
9024816, INSCRITA A FOJAS 275 DEL TOMO 7 DEL REGISTRO PÚBLICO
DE MINERÍA Y A FOJAS 75 DEL TOMO 237 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES
MERCANTILES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SUB-GERENTE GENERAL
SEÑOR KENJI SHINAGAWA KISHIMOTO, CONFORME AL PODER INSCRITO EN
EL ASIENTO 50, FICHA 7275 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y EN
EL ASIENTO 64, A FOJAS 635 DEL TOMO 419 DEL REGISTRO MERCANTIL
DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL 717, 10 PISO B, SAN ISI
DRO, LIMA; A USTED ATENTAMENTE DECIMOS: =====
QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 158º DEL DECRETO LE
GISLATIVO 109, LEY GENERAL DE MINERÍA, SOLICITAMOS QUE MEDIANTE
CONTRATO SE NOS OTORGUEN LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO
157º DEL MISMO DECRETO LEGISLATIVO 109. =====
BASAMOS NUESTRA SOLICITUD EN EL HECHO DE QUE, COMO SE DEMOSTRARÁ



Nº 473687

CINCO MIL DIECINUEVE

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MÁS ADELANTE, NUESTRA EMPRESA ES TITULAR DE DOS UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SUPERIOR A 350 TONELADAS MÉTRICAS/DÍA Y TIENE PROYECTADA UNA AMPLIACIÓN QUE INCREMENTARÁ SU PRODUCCIÓN EN MÁS DEL 20% EN TÉRMINOS DE CONTENIDO FINO. =====

EN EFECTO, NUESTRA EMPRESA ES TITULAR DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS SANTA LUISA Y EL RECUERDO CONSTITUIDAS POR LOS DERECHOS MINEROS QUE APARECEN DE LA RELACIÓN QUE COMO ANEXO 1 FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA SOLICITUD, LOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO. =====

LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA CONCENTRADORA HUANZALÁ QUE TRATA LOS MINERALES PRODUCIDOS EN AMBAS UNIDADES ES DE 1,050 T/DÍA QUE SE EXPLICA EN EL ANEXO II- INFORME 2. =====

EN RAZÓN DE UNA INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN Y DESARROLLO DE US\$... 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) EFECTUADA ENTRE LOS AÑOS 1977 Y 1982, SE HAN DESCUBIERTO NUEVAS RESERVAS DE MINERAL DE APROXIMADAMENTE UN MILLÓN Y MEDIO DE TONELADAS MÉTRICAS EN LA UNIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EL RECUERDO Y SANTA LUISA LO QUE PERMITE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE PLANTA, MEJORAR EL SISTEMA DE MINADO Y PARALELAMENTE REDUCIR SUSTANCIALMENTE EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, GENERADA ACTUALMENTE EN FORMA TÉRMICA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA HIDROELÉCTRICA.=====

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, NUESTRA EMPRESA TIENE PROYECTADO AMPLIAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE SU PLANTA EN 24%; ESTO ES, DE 1,050 TONELADAS MÉTRICAS/DÍA A 1300 TONELADAS MÉTRICAS/DÍA, LO QUE PERMITIRÁ ELEVAR EL RITMO DE PRODUCCIÓN DE MINERAL DE CABEZA DE 251,526 TONELADAS MÉTRICAS/ANUAL (EL PROMEDIO ENTRE 1979-1983) A 345,000 TONELADAS MÉTRICAS/ANUAL INCREMENTÁNDOSE LA PRO

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

DUCCIÓN EN TÉRMINOS DE CONTENIDO FINO EN 37%. =====
LA CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SERÁ AUMENTADA
DE 3,200 KW A 4,000KW CON LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉC
TRICA, MANTENIÉNDOSE EL RESPALDO DE UNA PLANTA TÉRMICA CON CA-
PACIDAD DE 2,000KW PARA LAS ÉPOCAS DE SEQUÍA Y PARA CUALQUIER
OTRA EVENTUALIDAD QUE SE PUDIERA PRESENTAR. =====
ADICIONALMENTE, DENTRO DEL PROYECTO DE NUESTRA EMPRESA SE ENCUEN
TRA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES EN SUPERFICIE, ASÍ
COMO LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CAMPAMENTOS PARA OBREROS Y EMPLEA
DOS, OBTENIÉNDOSE 120 NUEVAS VIVIENDAS. =====
ASIMISMO, SE CONSTRUIRÁN VIVIENDAS E INSTALACIONES PARA EL PER-
SONAL DE EMPLEADOS EJECUTIVOS Y LOCALES DESTINADOS A SERVICIOS
TALES COMO ESCUELAS Y OTROS. =====
EN LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA PLANTA DE TRATA
MIENTO SE INVERTIRÁ UN TOTAL DE US\$ 2'556,000.00(DOS MILLONES
QUINIENTOS CINCUENTISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS); EN EQUIPO Y
MAQUINARIA DE MINA SE INVERTIRÁ US\$ 2'381,000.00(DOS MILLONES
TRECIENTOS OCHENTIÓN MIL DÓLARES AMERICANOS); EN LA PLANTA HI-
DROELÉCTRICA SE INVERTIRÁ US\$ 10'000,000.00(DIEZ MILLONES DE DÓ
LARES AMERICANOS); EN LAS INSTALACIONES DE SUPERFICIE SE INVER
TIRÁ US\$ 622,000.00(SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DÓLARES AMERICANOS);
EN CAMPAMENTOS PARA OBREROS Y EMPLEADOS SE INVERTIRÁ US\$ 1'224,000.-
(UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS); EN
CAMPAMENTOS PARA PERSONAL DE EMPLEADOS EJECUTIVOS SE INVERTIRÁ
US\$ 953,000.00(NOVECIENTOS CINCUENTITRES MIL DÓLARES AMERICANOS);
Y, EN SERVICIOS TALES COMO ESCUELA Y OTROS SE INVERTIRÁ US\$...
684,000.00(SEISCIENTOS OCHENTICUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS).==
RESUMIENDO, EJECUTADO EL PROYECTO SE HABRÁ INVERTIDO UN TOTAL DE
US\$ 18'420,000.00(DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL



Nº 473689
 CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DÓLARES AMERICANOS), EN EL LAPSO DE CINCO AÑOS QUE CONSTITUYE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL MISMO. =====

EL PROYECTO SE FINANCIARÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:=====

- Con US\$ 5'000,000.00 DE FONDOS PROPIOS; =====
- Con US\$ 2'500,000.00 A SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR MITSUI MINING & SMELTING Co.,LTD. =====
- Con US\$ 4'500,000.00 A SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL GOBIERNO JAPONES A TRAVÉS DEL EXIM BANK OF TOKYO, JAPÓN Y/O POR MEDIO DE JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY(JICA), CON LA INTERVENCIÓN DE NUESTRO ACCIONISTA MITSUI MINING & SMELTING Co.,LTD. Y MITSUI & Co.,LTD. =====
- Con US\$ 3'210,000.00 A SER OTORGADOS EN CALIDAD DE CRÉDITO POR EL BANK OF TOKYO LTD., Sucursal de Londres.=====
- Con US\$ 3'210,000.00 A SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL MITSUI BANK Sucursal de New York. =====

LOS CRÉDITOS EXTERNOS SERÁN GARANTIZADOS POR NUESTRO ACCIONISTA MAYORITARIO MITSUI MINING & SMELTING Co.LTD. Y MITSUI & Co.,LTD. CON LA CONDICIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. =====

PARA LOS EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD, ADICIONALMENTE AL ANEXO I Y ANEXO II RELATIVO A LOS DERECHOS MINEROS DE LOS QUE NUESTRA EMPRESA, ES TITULAR, ADJUNTAMOS LO SIGUIENTE: =====

ANEXO Nº 3.- CONSTITUÍDO POR LOS TESTIMONIOS DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SOCIAL DE NUESTRA EMPRESA Y DE LAS ESCRITURAS QUE MODIFICAN EL PACTO SOCIAL, ASÍ COMO POR EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SEÑOR KENJI SHINAWA KISHINOTO. =====

POR TANTO: =====

C. AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

A USTED, SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, PEDIMOS ACCEDER A LO SOLICITADO. =====

LIMA, 3 DE AGOSTO DE 1984. =====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA. UN SELLO: COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A. KENJI SHINAGAWA-SUB-GERENTE GENERAL:UNA FIRMA.=====

ANEXO I -DERECHOS MINEROS DE CIA. MINERA SANTA LUISA S.A.=====

LOS DERECHOS MINEROS DE LA COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., ESTÁN UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUALLANCA, PROVINCIA DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, LOS MISMOS QUE ACTUALMENTE SE TRAMITAN ANTE LA JEFATURA REGIONAL DE MINERÍA DE HUÁNUCO Y SON LOS SIGUIENTES: =====

CONCESIONES	AREA	SUSTANCIAS	PADRON	INSCRIPCION R.P.M.	HAS	TOMO	FOLIOS
1. ABISCOCHADOS	4	AG	276	65	25		
2. ALBERTO	30	CU,AG	679	215	281		
3. CARMELINA	20	AG,PB,CU	558	2	51		
4. CARMELINA N° 2	10	AG,CU	1	45	297		
5. CARMELINA N° 3	10	AG,PB	663	221	355		
6. COMSTOCK AUSTRAL	4	AG	317	65	45		
7. DESAMPARADOS	3	AG	277	65	65		
8. DON PANCHO	200	AG,PB,ZN	680	215	287		
9. DOÑA ISIDRORA	8	AG,PB,ZN	659	184	263		
10. EL PORVENIR	4	AG	234	65	35		
11. EL RECUERDO	36	AG,PB	543	2	343		
12. JOSE PRUDENCIO	12	PB,AG,CU	620	160	169		
13. JULIO CESAR	24	CU,AG	590	2	57		
14. LA CUMPARSITA	40	CU,AG,PB	660	184	391		
15. LA RESPUESTA	2	AG,PB,CU	598	82	121		
16. LEONIDAS	32	AG,PB,CU	636	184	271		



Nº 473691

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA VEINTIUNO

CONCESIONES	AREA	SUSTANCIAS	PADRON	INSCRIPCION R.P.H.	HAS.	TOMO	FOLIOS
17. LOS GRINGOS Nº 1	40	CU,AG,PB	648	179	325		
18. LOS GRINGOS Nº 1-A	24	CU,AG	669	184	419		
19. LOS GRINGOS Nº 1-B	40	CU,AG,PB	666	187	39		
20. LOS GRINGOS Nº 2-A	40	CU,AG,ZN	647	179	311		
21. LOS GRINGOS Nº 3-A	4	CU,AG,PB	652	173	81		
22. MARIA	20	AG,PB,CU	557	2	55		
23. MODESTO	27	PB,ZN	690	226	275		
24. SAN JOSE DE HUANZALA	3	AG	202	65	75		
25. YOLANDA	24	CU,PB	565	2	53		
26. YOLANDA Nº 2	16	CU,AG,PB	6	45	301		
27. YOLANDA Nº 3	10	AG,PB	7	45	305		

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

CONCESIONES	AREA	SUSTANCIAS	PARTIDA	INSCRIPCION R.P.H.	HAS.	Nº	TOMO	FOLIOS
1. SANTA TERESITA	126	AG,PB,ZN	1152	261	168			
2. TERESITA	2	AG,PB	1173	TRANITE				
3. CONTAICOCHA Nº 1	595	PB,ZN,CU,AG	964	"	=====			
4. CONTAICOCHA Nº 2	110	PB,ZN,CU,AG	965	"	=====			
5. CONTAICOCHA Nº 3	40	PB,ZN,CU,AG	966	"	=====			
6. CONTAICOCHA Nº 4	1000	PB,ZN	1364	"	=====			
7. CONTAICOCHA Nº 5	48	PB,ZN,CU,AG	2015	"	=====			
8. CRUZ PUNTA Nº 1	420	PB,ZN	1361	"	=====			
9. CRUZ PUNTA Nº 2	980	PB,ZN	1362	"	=====			
10. CRUZ PUNTA Nº 3	930	PB,ZN	1363	"	=====			
11. CRUZ PUNTA Nº 4	700	PB,ZN	1380	"	=====			
12. CRUZ PUNTA Nº 5	225	PB,ZN	1381	"	=====			
13. CRUZ PUNTA Nº 6	40	ZN,PB,AG	2016	"	=====			

CONCESSIONES	AREA	SUSTANCIAS	PARTIDA	INSCRIPCION R.P.M.
=====	Nas.	=====	TOMO	FOLIOS
14. HUANZALA Nº 1	14	PB, ZN, CU, AG	980	TRAMITE =
15. HUANZALA Nº 2	12	PB, ZN, CU, AG	981	" =====
16. HUANZALA Nº 3	10	PB, ZN, CU, AG	982	" =====
17. HUANZALA Nº 4	3	PB, ZN, CU, AG	983	" =====
18. HUANZALA Nº 5	20	PB, ZN, CU, AG	984	" =====
19. HUANZALA Nº 6	1	AG, PB, ZN	--1119	" =====
20. HUANZALA A	4	PB, ZN	==== 1625	" =====
21. HUANZALA A-1	1	PB, ZN	==== 1676	" =====
22. HUANZALA A-2	1	PB, ZN	==== 1677	" =====
23. HUANZALA B	6	PB, ZN	==== 1626	" =====
24. HUANZALA B-1	2	PB, ZN	==== 1678	" =====
25. HUANZALA B-2	12	PB, ZN	==== 1679	" =====
26. HUANZALA B-3	24	PB, ZN	==== 1680	" =====
27. HUANZALA B-4	9	PB, ZN	==== 1681	" =====
28. HUANZALA B-5	1	PB, ZN	==== 1682	" =====
29. HUANZALA B-6	6	PB, ZN	==== 1683	" =====
30. HUANZALA SUR 7	625	ZN, PB	==== 1291	" =====
31. HUANZALA SUR 8	625	ZN, PB	==== 1292	" =====
32. HUANZALA SUR 10	500	ZN, PB	==== 1347	" =====
33. HUANZALA C-1	9.37	ZN, PB, AG	= 2360	" =====
34. HUANZALA C-2	1	ZN, PB, AG	= 2361	" =====
35. HUANZALA C-3	0.52	ZN, PB, AG	= 2362	" =====
36. HUANZALA C-4	39.34	ZN, PB, CU, AG	-- =	" =====
37. HUANZALA C-5	8.38	ZN, PB, CU, AG	-- =	" =====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA SUB GERENTE GENERAL. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====



Nº 473693
 CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 CIRCO N.º VEINTIDOS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

1- A) RELACIÓN DE CONCESIONES Y RESERVAS (AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982)=====

VER INFORME Nº 1 =====

UNIDAD ADMINISTRATIVA Y Económica	NÚMERO DE CONCESIONES	PROBADO TM	RESERVA PROBABLE TM	TOTAL TM
SANTA LUISA	32	558,360	897,120	1,455,480
EL RECUERDO	27	507,070	1,399,490	1,906,560
TOTAL	59	1,065,430	2,296,610	3,362,040

B) RITMO DE PRODUCCIÓN DE MINERAL DE CABEZA EN LOS AÑOS 1982 Y 1983.=====

UNIDAD	PRODUCCIÓN MÍNIMA 1982	PRODUCCIÓN REALIZADA 1982	PRODUCCIÓN REALIZADA 1983
SANTA LUISA	82,537 TM	163,910 TM	130,089 TM
EL RECUERDO	83,635 TM	116,930 TM	147,421 TM
TOTAL	116,172 TM	280,840 TM	277,510 TM

C) CAPACIDAD DE PLANTA (1982 Y '83) =====

CONSTE QUE LA CAPACIDAD REAL DE LA PLANTA ES DE 850 TM/DÍA SEGÚN EL SIGUIENTE RESULTADO: =====

AÑO	DÍAS DE OPERACION	PRODUCCION REALIZADA	TRATAMIENTO DIARIO
1982	328 días	280,840 TM	856 TM
1983	320 días	277,510 TM	867 TM

NOTA: LA CAPACIDAD INSTALADA (1,050 TM/DÍA) NO TIENE LA POSIBILIDAD DE PROCESAR 1,050 TM/DÍA POR LA VARIACIÓN DE LA CALIDAD DE MINERALES, YA QUE LOS MINERALES DE LA UNIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA "EL RECUERDO" SE AUMENTARON A PARTIR DE 1980 Y SE TRATARON EN LA PLANTA, OCUPANDO MÁS DEL 50% DE LA CAPACIDAD. (VER INFORME Nº 2)=====

D) CONCENTRADOS PRODUCIDOS EN LOS AÑOS 1982 Y 1983 =====

	1982	1983
=====	=====	=====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

	1982	1983
<u>MINERAL DE CABEZA</u>	<u>280,840 TM</u>	<u>277,510 TM</u>
LEY DE CU	0.38%	0.29%
Pb	4.50%	4.65%
Zn	10.50%	10.84%
<u>TOTAL</u>	<u>15.30%</u>	<u>15.78%</u>
<u>CONCENTRADOS</u>		
CONC. DE ZN	50,084.7 TMS	50,478.7 TMS
CONC. DE Pb	19,236.1 TMS	18,602.5 TMS
TOTAL	69,320.8 TMS	69,081.2 TMS
RECUPERACIÓN (Zn/Pb)	(85.3% / 88.5%)	(85.7% / 88.1%)
<u>LEY DE CONCENTRADOS</u>		
<u>CONC. DE ZN</u>		
Zn	49.1%	50.0%
<u>CONC. DE Pb</u>		
Pb	56.2%	59.7%
Ag	55.74 oz/TM	69.1 oz/TM
<u>VENTA TOTAL DE CONCENTRADOS</u>		
	<u>US\$ 19,606 MIL</u>	<u>US\$ 21,237 MIL</u>

2. NECESIDAD DE AMPLIACIÓN

A) SE HA REALIZADO LA EXPLORACIÓN ESPECIAL PARA LA ZONA DE LA UNIDAD ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA "EL RECUERDO", CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 6,000 MIL ENTRE 1977 Y 1982. COMO CONSECUENCIA DE DICHA EXPLORACIÓN SE HA DESCUBIERTO UNA RESERVA DE MINERAL EN EL ORDEN DE UN MILLÓN Y MEDIO DE TONELAS MÉTRICAS APROXIMADAMENTE, MANTENIÉNDOSE CASI LA MISMA LEY DE LA ACTUAL RESERVA.

B) TENEMOS LA URGENTE NECESIDAD DE REDUCIR EL COSTO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA POR LA PLANTA TÉRMICA ACTUAL, YA QUE EL PRECIO DEL PETRÓLEO ESTÁ SUBIENDO CADA DÍA MÁS Y ACTUALMENTE LA



Nº 473695

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO MIL VEINTITRES

SITUACIÓN MUNDIAL DEL PETRÓLEO ES MUY DELICADA Y ESTÁ EN PELIGRO. POR ESTE MOTIVO, LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA ES MUY BENEFICIOSA, TANTO PARA LA MINA COMO PARA LOS ALREDEDORES DE LA MINA, ASEGURANDO LA OPERACIÓN ECONÓMICA, CON LA CUAL LA MINA HUANZALA PODRÁ SUPERAR CUALQUIER SITUACIÓN INESPERADA EN EL FUTURO ASÍ COMO EN LA CAÍDA DEL PRECIO DE LOS METALES. POR OTRO LADO, COMO PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SE REQUIERE DE UNA GRAN INVERSIÓN, ÉSTA TENEMOS QUE REUNIRLA NO SÓLO A TRAVÉS DE FONDOS EXTERNOS, SINO TAMBIÉN CON NUESTROS PROPIOS FONDOS GENERADOS POR EL AUMENTO DE PRODUCCIÓN, A FIN DE ABSORBER CUALQUIER SUBIDA DEL COSTO DE PRODUCCIÓN. =====

c) QUEREMOS CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA MINERÍA PERUANA Y CON SECUENTEMENTE A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PERÚ, GENERANDO MAYORES DIVISAS CON EL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE NUESTRO A SIENTO MINERO. =====

3- PROGRAMA DE AMPLIACIÓN. =====

a) SE AMPLIARÁ LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA PLANTA DE 1,050 TM/DÍA A 1,300 TM/DÍA, A RAZÓN DE MÁS DEL 24%, TERMINANDO LA OBRA TOTAL A FINES DEL AÑO 1987, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 2,556 MIL. =====

b) EL RITMO DE LA PRODUCCIÓN DE MINERAL DE CABEZA AUMENTARÁ DE 251,526 TM/ANUAL (PROMEDIO ENTRE 1979 Y 1983) A 345,000 TM/ANUAL, A RAZÓN DE MÁS DEL 37.3%, TERMINANDO EL REFUERZO DE MAQUINARIA PESADA A FINES DEL AÑO 1987 CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$2,381 MIL. =====

c) LA CAPACIDAD REAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA SERÁ AUMENTADA DE 3,200 KW A 4,000 KW CON LA PLANTA HIDROELÉCTRICA Y CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 10,000 MIL. LA ACTUAL PLANTA ELÉCTRICA MANTENDRÁ LA MÍNIMA CAPACIDAD DE 2,000 KWH, CONSIDERANDO LA ÉPOCA SECA. =====

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

D) SE REALIZARÁ UNA INVERSIÓN ADICIONAL DE US\$ 622 MIL PARA LAS INSTALACIONES DE SUPERFICIE. =====

E) EL PROGRAMA DE MEJORAS PARA BIENESTAR SE AMPLIARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: =====

E.1. CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTOS PARA OBREROS Y EMPLEADOS CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 1,224 MIL. SE AUMENTARÁ EL NÚMERO DE LOS CAMPAMENTOS NUEVOS COMO 120 VIVIENDAS. =====

E.2. CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN PARA PERSONAL STAFF, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 953 MIL. =====

E.3. CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA Y OTRAS CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 684 MIL. =====

4. FORMA DE INVERSIÓN PARA CADA AÑO: =====

A) EL GRAN TOTAL DE INVERSIÓN ES DE US\$ 18,420 MIL POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS. =====

B) EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN SE DIVIDE EN DOS PARTES:=====

B.1. AUMENTO DE CAPACIDAD DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE 1,050TM/DÍA A 1,300 TM/DÍA Y OTROS =====US\$ 8'420,000 =====

B.2. INVERSIÓN POR INSTALACIÓN DE LA NUEVA PLANTA HIDROELÉCTRICA =====US\$10'000,000 =====

TOTAL =====US\$18'420,000 =====

NOTA: EL PLAZO DE INVERSIÓN SERÁ DESDE EL AÑO 1983 HASTA EL AÑO 1987. =====

C) INVERSIÓN A REALIZARSE ENTRE 1983 Y 1987. (UNIDAD: MIL US\$) =

	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
DIV. MINA =====	671 =	369 =	464 =	421 =	456 =	2,381 =
PLANTA =====	517 =	652 =	987 =	-- =	400 =	2,556 =
TALLER =====	50 =	167 =	65 =	90 =	250 =	622
BIENESTAR =====	385 =	746 =	925 =	400 =	405 =	2,861 =
TOTAL =====	1,623 =	1,934 =	2,441 =	911 =	1,511 =	8,420 =



Nº 473697

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CINCO MIL VEINTICUATRO

	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
PLANTA						
HIDROELÉCTRICA	500	3,000	4,500	2,000		10,000
GRAN TOTAL	1,623	2,434	5,441	5,411	3,511	18,420

LA INVERSIÓN EN DETALLE ES EL SIGUIENTE: (): NÚMERO DE UNIDAD
UNIDAD: US\$ MIL

	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
DIVISION MINA						
-PERFORADORA						
DIAMEC	(1) 61				(1) 62	(2) 123
-PERFORADORA						
QNT	(1) 35					(1) 35
-MÓVIL JUNBO	(1) 50	(1) 50	(1) 50	(1) 50		(4) 200
-JUNBO HIDRÁU						
LICO	(1) 200		(1) 200			(2) 400
-ST-3 1/2	(2) 377	(1) 189	(1) 180		(2) 350	(6) 1,106
-CAMIONETA DE						
USO MINERO	(1) 17	(2) 34	(2) 34	(2) 34	(2) 34	(9) 153
-RECTIFICADOR						
TROLLEY	(1) 27			(1) 27		(2) 54
-LOCOMOTORA						
ELÉCTRICA				(1) 150		(1) 150
-CARRO MINERO						
(5 T)				(20) 160		(20) 160
SUB TOTAL	671	369	464	421	456	2,381

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

REPUBLICA BOLIVIANA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENCENSOS

=====	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
PLANTA =====						
-CHANCADORA =====						
PRIMARIA Y TOLVA --	--	--	(1)450	--	--	(1)450
-CHANCADORA =====						
CÓNICA =====	(1)200	--	--	--	--	(1)200
-MOLINO 8x11=	--	--	(1)300	--	--	(1)300
-MOLINO 8x3 =	(1)150	--	--	--	--	(1)150
-AG-Nº60 CELDAS =====						
DE FLOTACIÓN = (8)80	(28)275	(12)107	--	--	--	(48)462
-EQUIPO DE ABSOR =====						
CIÓN ATÓMICA = (1)57	--	--	--	--	--	(1)57
-REFUERZO DE TUBE =====						
RÍA DE RELAVE = --	(1) 377	--	--	--	--	(1) 377
-CANCHA DE RELAVE(1)30	--	(1) 50	--	(1)200	(3)280	
-OTROS =====	--	--	(1) 80	--	(1)200	(2)280
SUB TOTAL ===	517	652	987	--	400	2,556
SUPERFICIE =====						
-AMPLIACIÓN	(1) 50	(1)167	(1) 65	--	--	(2)282
MAGUINARIA PESADA	--	--	--	(1)90	(1)250	(2)340
SUB TOTAL	50	167	65	90	250	622
=====	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
BIENESTAR =====						
-VIVIENDAS	(24)240	(24)244	(24)250	(24)240	(24)250	(120)1,224
-URBANIZACIÓN =====						
PARA STAFF	(1)62	(1)396	(1)495	--	--	953
-ESCUELA	(1)83	(1)106	180	160	155	684
SUB TOTAL	385	746	925	400	405	2,861
- PLANTA HIDROE- =====						



Nº 473699

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA MIL VEINTICINCO

	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
LÉCTRICA EN HUA						
LANCHA	--	500	3,000	4,500	2,000	10,000
GRAN TOTAL	1,623	2,434	5,441	5,411	3,511	18,420

5. EL PROGRAMA DE PRODUCCIÓN ES EL SIGUIENTE: =====

	1984	1985	1986	1987	1979-1983	RESULTADO
MINERAL DE						
CABEZA	285,000TM	307,500TM	330,000TM	345,000TM	251,526TM	
LEY DE CU	0.26%	0.26%	0.26%	0.26%	0.44%	
==== Pb	4.49%	4.50%	4.50%	4.50%	4.33%	
==== Zn	10.90%	10.70%	10.70%	10.70%	10.51%	
TOTAL	15.67%	15.46%	15.55%	15.67%	15.28%	
CONCENTRADO						
CONC. DE ZN	52,174.1TM	57,082TM	61,258TM	64,043TM	44,772TM	
" DE Pb	18,649.8TM	17,849TM	19,155TM	20,026TM	15,595TM	
TOTAL	70,823.9TM	74,930TM	80,413TM	84,069TM	60,367TM	
LEY DE CONC						
CONC. DE ZN						
==== Zn	50%	50%	50%	50%	---	
==== Ag						
CONC. DE Pb						
==== Pb	62%	62%	62%	62%	---	
==== Ag	62.08oz/TC	60.99oz/TC	60.99oz/TC	60.99oz/TC	=====	
VALORIZACIÓN						
DE CONC. TOTAL						
US\$	20,643 MIL	21,530 MIL	23,106 MIL	24,156 MIL	---	

NOTA: PRECIO DE LOS METALES: CU= \$ 0.80/LIBRAS =====

==== Pb= \$ 0.20/LIBRAS =====

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

D. CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 NOTARIO

===== Zn= \$ 950.00/MT =====

===== Ag= \$ 9.00/oz =====

NOTA: CUMPLIMIENTO DEL ART. 157 DEL D.L.109, LEY GENERAL DE MINERÍA
=====

(1) RATIO DE AUMENTO DEL PRODUCTO ENTRE 1986-1987 (CANTIDAD TOTAL DE CONCENTRADO: 84,069 DMT/AÑO) Y 1979-1983 (CANTIDAD PROMEDIO TOTAL DE CONCENTRADO: 60,367 DMT/AÑO) ES DE 139.3%. =====

(2) RATIO DE AUMENTO DEL PRODUCTO ENTRE 1986-1987 (84,069 DMT) Y 1983 (69,081.2 DMT) ES DE 121.7%. =====

6. FINANCIACIÓN PARA EJECUTAR LA INVERSIÓN =====

A) EL FONDO PROPIO ENTRE LOS AÑOS 1983 A 1987 CORRESPONDE A US\$ 5'000,000. =====

B) EL PRÉSTAMO DE NITSUI MINING & SMELTING Co., LTD. ES DE US\$ 2'500,000. =====

C) LOS PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR SON DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: =

c.1. GOBIERNO JAPONÉS US\$ 4'500,000 COMO ENTIDAD DEL EXIM BANK DE TOKYO, JAPÓN (EXPORTATION AND IMPORTATION BANK OF JAPAN) O JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (JICA). FORMA DEL PRÉSTAMO EN YENES. =====

INTERÉS: JICA ===== 0.75% / AÑO, =====

===== EXIM BANK OF TOKYO ===== 8% / AÑO =====

c.2. INSTITUCIONES FINANCIERAS: =====

THE BANK OF TOKYO, LTD. =====

(SUCURSAL DE LONDRES) ===== US\$ 3'210,000 =====

NITSUI BANK =====

(SUCURSAL DE NUEVA YORK) ===== US\$ 3'210,000 =====

DICHOS PRÉSTAMOS SE EFECTUARÁN CON LA GARANTÍA DEL ACCIONISTA PRINCIPAL, NITSUI MINING & SMELTING Co., LTD CON INTERÉS LIBOR + 1% ~ 2%. =====



Nº 473700

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA MIL VEINTISEIS



7. FORMA DE REEMBOLSO =====

A) EL PRÉSTAMO DEL GOBIERNO JAPONÉS: =====

(JICA POR UN PLAZO DE 15 AÑOS) =====

(EXIM BANK POR UN PLAZO DE 10 AÑOS).=====

B) EN CASO DEL PRÉSTAMO CONCERTADO POR EL THE BANK OF TOKYO, LTD. Y MITSUI BANK, EL REEMBOLSO SE EFECTUARÁ EN EFECTIVO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: =====

- PERIODO DE REEMBOLSO SEIS AÑOS Y MEDIO. =====

- EN TOTAL OCHO AÑOS. =====

C) EN CASO DEL PRÉSTAMO CONCERTADO POR MITSUI MINING & SMELTING Co., LTD. (APORTADOR DEL 70% DEL CAPITAL PAGADO), EL REEMBOLSO SE EFECTUARÁ EN LA MÁS FAVORABLE CONDICIÓN, COMPARANDO CON LOS BANCOS: THE BANK OF TOKYO, LTD. Y MITSUI BANK, ES DECIR, EL INTERÉS SERÁ DEL 7.5% ANUAL. =====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA-SUB GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====

INFORME I - (RESERVA DE MINERALES DE MINA HUANZALA) =====

RESERVA TOTAL DE LAS UNIDADES ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE "SANTA LUISA" Y "EL RECUERDO" =====

AÑO	MINERAL PROBADO	=	MINERAL PROBABLE	=	TOTAL
=====	TM	=	TM	=	TM
1974	1,391,230(S.L.)	=	1,332,900(S.L.)	=	2,724,130(S.L.)
1975	1,429,060(")	=	1,097,000(")	=	2,526,060(S.L.)
1976	974,240(")	=	1,495,370(")	=	2,469,610(")
1977	916,220(")	=	1,614,500(")	=	2,530,720(")
1978	725,650(")	=	1,688,070(")	=	2,413,720(")
1979	584,550(")	=	2,086,920(")	=	2,671,470(")
1980	350,080(")	=	1,040,510(")	=	2,390,590(")
=====	74,490(RECUERDO)	=	1,002,430(RECUERDO)	=	1,076,920(RECUERDO)

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
CÍA. MINERA SANTA LUISA S.A.

AÑO	MINERAL PROBADO TM	MINERAL PROBABLE TM	TOTAL TM
1981	411,050(S.L.)	827,010(S.L.)	1,238,060(S.L.)
====	72,080(Recuerdo)	1,332,450(Recuerdo)	1,404,530(Recuerdo)
1982	558,360(S.L.)	897,120(S.L.)	1,455,480(S.L.)
====	507,070(Recuerdo)	1,399,490(Recuerdo)	1,906,560(Recuerdo)

NOTA: A PARTIR DEL AÑO 1981 SE CALCULÓ LA RESERVA A BASE DE LA RESERVA MINABLE, CONFORME AL RÉGIMEN DE MINERÍA.=====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA SUB-GERENTE GENERAL CÍA. MINERA SANTA LUISA S.A. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====
INFORME Nº 2 - CAPACIDAD DE PLANTA =====

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 15 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1969, SE AUTORIZÓ A LA CONCENTRADORA HUANZALÁ PARA UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 500 T/DÍA Y POSTERIORMENTE CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 1977 MEDIANTE INFORME Nº 116/77-DF/SH, LA CAPACIDAD FUE AUTORIZADA A 1,050 T/DÍA. =====

POR OTRO LADO, COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO 1, EL MINERAL TRATADO ES DE 845 T/DÍA, QUE ES EL PROMEDIO DE OPERACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS(1979-1983), ES DECIR, 850 T/DÍA APROXIMADAMENTE.== LAS RAZONES POR LAS QUE EXISTE DIFERENCIA ENTRE LA CAPACIDAD AUTORIZADA(1,050 T/DÍA) Y LA CAPACIDAD ACTUAL (850 T/DÍA) SE ATRIBUYEN AL CAMBIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MINERALES, LO QUE A CONTINUACIÓN EXPLICAMOS EN DETALLE: =====

TRANSICIÓN DEL MINERAL TRATADO Y DE RECUPERACIÓN =====

CUADRO 1 =====

AÑO	OPERACIÓN DE PLANTA (días/año)	MINERAL TRATADO (Ton/día)	TOTAL (Pb + Zn) RECUPERACIÓN
			Cu % Pb% Zn%
1974	310	890	84.6 98.6 96.4
1975	308	949	76.8 97.4 96.1



Nº 473698 CINCO MIL VEINTISIETE
 CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

AÑO	OPERACIÓN DE PLANTA (DÍAS/AÑO)	MINERAL TRATADO (TON/DÍA)	TOTAL (Pb + Zn) RECUPERACIÓN		
			Cu %	Pb %	Zn %
1976	305	854	73.9	93.5	91.1
1977	306.5	1,003	78.7	95.4	95.5
1978	272	991	68.8	92.4	90.6
PROM.		937.4	76.56	95.46	93.94
1979	301	904	76.3	95.5	90.9
1980	289	767	65.9	98.2	82.9
1981	247.5	831	76.2	96.4	89.3
1982	328	856	79.3	95.4	89.7
1983	330	867	79.4	95.3	89.1
PROM.		845.0	75.42	96.08	88.38
DIF. DE PROM		92.4	-1.14	+0.62	-5.56

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR B. NOTARIO

A) TRANSICIÓN DE LA ZONA DE EXCAVACIÓN Y CARACTERÍSTICA DEL MINERAL .-

"MINA HUANZALÁ" EN SU ETAPA DE OPERACIÓN INICIAL, COMENZÓ LAS EXCAVACIONES PRINCIPALMENTE EN LA ZONA DENOMINADA "ZONA HUANZALÁ", UBICADA A 3,810 ~ 3,990 M.S.N.M. (NIVEL A ~ F), EXTENDIÉNDOSE HORIZONTALMENTE DESDE LA LÍNEA 0 MT. HASTA LA LÍNEA 1,000 MT. POSTERIORMENTE, EN FORMA GRADUAL FUE AMPLIANDO SU ÁREA DE TRABAJO Y EN EL AÑO 1976 SE INICIÓ LA EXPLOTACIÓN EN LAS ZONAS DENOMINADAS "EL RECUERDO", UBICADA A 3,990 ~ 4,190 M.S.N.M. (NIVEL F ~ J), CON LA EXTENSIÓN HORIZONTAL DE LA LÍNEA 1,000 MT. HASTA 3,000 MT., Y EN EL "NIVEL P" UBICADO A 3,745 M.S.N.M. DEBAJO DEL NIVEL A. EN LA ACTUALIDAD, LOS MINERALES EXPLOTADOS EN LA ZONA "EL RECUERDO" Y EN EL "NIVEL P" REPRESENTAN EL 70 ~ 90% DEL TOTAL DE MINERAL TRATADO.

EL MINERAL DE ZINC DE LA "MINA HUANZALÁ" SE CLASIFICA EN DOS TIPOS SEGÚN EL COLOR:

- ESFALERITA NEGRA =====
 - ESFALERITA ROJA =====
- Y EN TRES TIPOS SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA FORMACIÓN DEL YACIMIENTO: =====
- PIRITOSO =====
 - SKARN =====
 - TIPO SHIROJI =====

LAS RELACIONES QUE EXISTEN ENTRE ESTOS TIPOS DE MINERAL SON APROXIMADAMENTE LAS SIGUIENTES: =====

"ZONA HUANZALA" == - ESFALERITA NEGRA - SKARN Y TIPO SHIROJI

"EL RECUERDO" =====

"NIVEL P" ===== - ESFALERITA ROJA - PIRITOSO =====

REFERENCIA: REPORTE ADJUNTO - Nº 1 =====

"EL V CONGRESO PERUANO DE GEOLOGÍA" =====

"GEOLOGÍA DEL YACIMIENTO MINERO DE HUANZALÁ" =====

B) CARACTERÍSTICA DE LA FLOTACIÓN DEL MINERAL DE ZINC =====

LAS LEYES DE ESFALERITA NEGRA Y ROJA SON LAS SIGUIENTES:=====

CUADRO 2 =====

LEYES (%)	Cu	Zn	Fe	Mn	Cd	S
===== NEGRA=====	1.4	65.5	0.5	0.8	0.2	33.2
===== ROJA =====	0.6	62.2	4.9	1.4	0.3	33.6

NEGRA.- SE CARACTERIZA POR SU BAJA LEY DE FE Y MN Y POR LA PRESENCIA DE NUMEROSAS Y PEQUEÑAS INCLUSIONES DE CHALCOPIRITA QUE DA SU COLOR NEGRO. =====

ROJA.- SE CARACTERIZA POR SU ALTA LEY DE FE Y MN Y POR LA BAJA LEY DE CU QUE DA SU COLOR ROJO. =====

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRA EL RESULTADO DE LA COMPARACIÓN DE LA FLOTABILIDAD ENTRE LA ESFALERITA NEGRA Y LA ESFALERITA ROJA, QUE SE REALIZÓ BAJO LA MISMA CONDICIÓN EXPERIMENTAL DE FLO-



Nº 473696 CINCO MIL VEINTIOCHO
 CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
 ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

TACIÓN. =====

CUADRO 3 =====

==# TIPO DE ESFALERITA==#RECUPERACIÓN DE FLOTACIÓN DE ZINC (%)=

	TIEMPO DE FLOTACIÓN (MINUTOS)			
	5	10	15	20
=====#NEGRA=====	10	98.0	98.2	98.5
=====#ROJA (B*)=====	9	97.5	98.0	98.2
=====#ROJA (A*)=====	5	92.0	96.5	97.0
=====#ROJA (C*)=====	2	12.0	15.0	18.0

(*): LUGARES DONDE SACARON MUESTRAS. =====

CON RESPECTO A LA FLOTABILIDAD, LA "ROJA" ES MÁS BAJA QUE LA "NEGRA" Y TIENE MÁS VARIEDAD. =====

REFERENCIA: REPORTE ADJUNTO - Nº 2 =====

"MINI/AIME JOINT-MEETING, NOVIEMBRE '80" =====

"MILLING OPERATION IN HUANZALA MINE, PERU" =====

C) EVLUCIÓN DE OPERACIÓN DE PLANTA =====

DE ACUERDO CON EL CAMBIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MINERALES, QUE RESULTARON DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ZONAS DE EXCAVACIÓN, SE HAN TOMADO LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OPERACIÓN: =====

(1) EN LA ETAPA INICIAL DE LAS OPERACIONES SE APLICÓ EL MÉTODO DE "ALL BULK-DIFFERENTIAL", DEBIDO A QUE LAS ZONAS DE EXCAVACIÓN ERAN LIMITADAS Y SÓLO SE ENCONTRABA "ESFALERITA NEGRA", LO QUE PERMITÍA OBTENER UNA RELATIVA ESTABILIDAD DE LA FLOTACIÓN DEL ZINC. =====

ALREDEDOR DEL AÑO 1976 COMENZÓ UNA MEZCLA DE "ESFALERITA ROJA", Y AUMENTÓ GRADUALMENTE LA PROPORCIÓN DE "ROJA", QUE RESULTÓ CON MUCHAS VARIACIONES DE FLOTABILIDAD DEL ZINC, DE TAL MANERA QUE NO SE PUDO UTILIZAR EL MÉTODO SIMPLE. =====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B. NO FAREO

POR CONSIGUIENTE, SE REALIZARON VARIOS ESTUDIOS DE MÉTODOS COMO EL "Cu FLASH-BULK-DIFFERENTIAL", "Pb FLASH-BULK-DIFFERENTIAL", ETC., Y FINALMENTE A PARTIR DEL AÑO 1979 SE APLICÓ EL MÉTODO ACTUAL QUE ES EL "Cu Pb SEMIBULK-DIFFERENTIAL".

(2) EN 1982, FRENTE A LA BAJA FLOTABILIDAD DE LA "ESFALERITA ROJA" Y CON EL OBJETO DE PROLONGAR EL TIEMPO DE FLOTACIÓN, SE AUMENTÓ A 50% LA CAPACIDAD DEL "ROUGHER" MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE AG-60 EN 8 CELDAS (CORRESPONDE APROXIMADAMENTE A 24 CELDAS DE WN-48) Y EN IGUAL FORMA SE AUMENTARON LAS ETAPAS DE "CLEANER".
REFERENCIA: DIAGRAMA ADJUNTO - Nº 3 Y Nº 4

"FLOWSHEET DE LA PLANTA CONCENTRADORA (05-11-76)"
(DE 500 A 1,050 T/DÍA-SOLICITUD DE AUMENTO DE PRODUCCIÓN)
"PLANTA CONCENTRADORA FLOWSHEET (JULIO '82)"
(INTRODUCCIÓN DE AG-60)

(3) REFERENTE AL MOLINO DE BOLAS EN EL PERIODO DEL AÑO 1977, SE APLICÓ "100 MESH MOLIENDA (80% PASS-SIZE: 148 MICRÓN)" DEBIDO A QUE LA PLANTA ESTABA SOLAMENTE ALIMENTADA CON "ESFALERITA NEGRA".

LA CAPACIDAD DE LOS MOLINOS EN ESE ENTONCES SE CALCULABA DE LA SIGUIENTE FORMA:

8' x 11' x 1 UNIDAD:	430 T/DÍA
8' x 3' x 3	: 720
6' x 6' x 1	: 100
TOTAL	: 1,250 T/DÍA

POR CONSIGUIENTE, LA CAPACIDAD PROYECTADA DE 1,050 T/DÍA CORRESPONDE AL 84% DE LA CAPACIDAD INSTALADA, EL CUAL SE FIJÓ EN EL PROYECTO COMO TASA DE RENDIMIENTO DE LAS OPERACIONES.

POR OTRO LADO, LA PROPORCIÓN DE "ESFALERITA ROJA" EN LA ZONA DE "EL RECUERDO" Y EN EL "NIVEL P" VENÍAN AUMENTANDO CONFORME AL AVANCE DEL DESARROLLO Y SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN QUE EL "100 MESH



Nº 473694

CINCO MIL VEINTINUEVE

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MOLIENDA" ERA INSUFICIENTE PARA EL MINERAL-LIBERACIÓN, DEBIDO A QUE LAS CONSTITUCIONES DE LOS CRISTALES DE ESFALERITA Y PIRITA SON MUY FINAS Y MEHUDAS, LO QUE FÁCILMENTE SE PODRÁ SUPONER POR QUE EN LA CLASIFICACIÓN DEL YACIMIENTO, LA "ESFALERITA ROJA" ES LLAMADA COMO "PIRITOSO".

REFERENCIA: MICROFOTOGRAFÍA ADJUNTA

"MICROFOTOGRAFÍA DEL MINERAL DE ZINC DE HUANZALÁ"

Nº 5 - 1,2 Y 3.

"MICROFOTOGRAFÍA DE RELAVE DE FLOTACIÓN DE ZINC EN DISTRIBUCIÓN DE MALLA". Nº 6

ESTAS MICROFOTOGRAFÍAS MUESTRAN CLARAMENTE QUE SE NECESITA COMO MÍNIMO "200 MESH MOLIENDA (80% PASS-SIZE: 74 MICRÓN)" PARA EL MINERAL "ESFALERITA ROJA". EN EL CASO DE LA "200 MESH MOLIENDA",

LA CAPACIDAD DEL MOLINO DE BOLAS SE CALCULA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA A 865 T/DÍA, COMPARANDO CON 1,250 T/DÍA EN "100 MESH MOLIENDA":

$(10 WIO * (1/\sqrt{148} - 1/\sqrt{29,000})$

$----- X (1,250) = 865 (T/DÍA)$

$(10 WIO (1/\sqrt{74} - 1/\sqrt{29,000})$

(*) WIO: OPERATING WORK INDEX.

D) EVOLUCIÓN DE OPERACIÓN DE LA FLOTACIÓN

A PESAR DE LOS MUCHOS ESFUERZOS REALIZADOS (ARRIBA MENCIONADOS), PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS OPERACIONES, LOS RESULTADOS SON LOS SIGUIENTES:

CUADRO 4

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

PLANTAS HIDRAMETALÚRGICAS BOLIVIAS
ANÁLISIS DE OBTENCIÓN - 1983/84

AÑO	CONCENTRADO DE ZINC					CONCENTRADO DE PLOMO				
	Recu.	LEYES (%) *				Recu.	LEYES (%)*			
	Zn	Cu	Pb	Zn	Fe	Pb	Cu	Pb	Zn	Fe
1974	86.9					78.3				
1975	90.2					69.3				
1976	85.3					75.1				
1977	90.4	2.72	4.55	51.39	4.81	79.1	2.65	64.05	9.24	3.11
1978	86.1	2.16	3.77	51.33	5.77	80.3	2.43	58.90	10.09	4.85
Prom.	87.78	2.44	4.16	51.36	5.29	76.42	2.54	61.47	9.67	3.98
1979	88.0	1.68	2.90	49.57	7.14	86.2	2.93	60.94	7.16	5.94
1980	79.9	1.50	2.40	46.96	8.73	90.1	1.47	60.92	5.64	7.00
1981	86.2	1.34	1.85	49.45	8.38	90.3	1.29	60.32	5.11	7.77
1982	85.3	0.84	2.09	48.99	9.26	88.5	2.36	57.67	6.37	8.09
1983	85.7	0.72	2.21	50.34	8.72	88.1	1.49	58.75	6.35	8.17
Prom.	85.02	1.32	2.29	49.06	8.45	88.64	1.91	59.72	6.13	7.39
DIF.DE										
Prom.	-2.76	-1.22	-1.87	-2.30	+3.16	+12.22	-0.63	-1.75	-3.54	+3.41

(*): LEY DE FACTURA FINAL DE FUNDICIÓN. =====

COMO SE EXPLICA EN EL CUADRO 4, EL CONCENTRADO DE PLOMO MEJORÓ EN ALTO GRADO POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE "CU Pb SE MIDULK-Zn DIFFERENTIAL". =====

POR OTRO LADO, REFERENTE AL CONCENTRADO DE ZINC, EN PROPORCIÓN AL INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE LA "ESFALERITA ROJA", EL PROBLEMA CON RESPECTO A LA CAPACIDAD DEL MOLINO DE BOLAS SE HA MAGNIFICADO GRADUALMENTE. =====

COMO SE HA CALCULADO, LA CAPACIDAD TEÓRICA ES DE 865 T/DÍA Y LA CAPACIDAD REAL ES EL RESULTADO DE LA MULTIPLICACIÓN DE LA CAPACIDAD TEÓRICA Y DE LA DISPONIBILIDAD, ES DECIR, LA CAPACIDAD REAL EN "200 MESH MOLIENDA" ES $865 \times 0.85 = 735$ (T/DÍA) APROXIMADA-



Nº 473692

CINCO MIL TREINTA
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

MENTE. =====
COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO 1, EL PROMEDIO DE MINERAL TRATADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS ES DE 845 T/DÍA Y LA DIFERENCIA ENTRE 735 T/DÍA Y 845 T/DÍA SE COMPENSA POR SACRIFICAR EL TAMAÑO DE PARTÍCULAS MOLIDAS (DE 200 MESH A 150 MESH). =====
POR CONSIGUIENTE, LA RECUPERACIÓN DEL CONCENTRADO DE ZINC HA BAJADO NOTORIAMENTE Y LAS LEYES DE LOS CONCENTRADOS DE PLOMO Y ZINC SE HAN FORZADO A LAS CALIDADES BAJAS. POR EJEMPLO, COMPARANDO LA LEY DE FIERRO DE LOS CONCENTRADOS ENTRE 1977 Y 1983 LOS RESULTADOS SON LOS SIGUIENTES: =====

LEY DE FE DE CONC. DE Pb : $8.17/3.11 = 2.62$ (VECES DE AUMENTO) ==
= 1.81

LEY DE FE DE CONC. DE Zn : $8.72/4.81/()$ (VECES DE AUMENTO) =====

E) CONCLUSIÓN =====

LAS RAZONES POR LAS QUE LA CAPACIDAD ACTUAL DE 850 T/DÍA NO HA ALCANZADO A LA CAPACIDAD PROYECTADA DE 1,050 T/DÍA DEL AÑO 1977 SON LOS SIGUIENTES: =====

ALREDEDOR DEL AÑO 1976, LA PROPORCIÓN DEL MINERAL DE LA ZONA DE "EL RECUERDO" Y DEL "NIVEL P" COMENZARON A INCREMENTAR GRADUALMENTE Y OCASIONARON LO SIGUIENTE: =====

(1) LA VARIEDAD Y LA INFERIORIDAD DE LA FLOTABILIDAD DEL MINERAL DE ZINC. =====

(2) LA CARENCIA DE LA CAPACIDAD DEL MOLINO DE BOLAS. =====

ESTOS PUNTOS CAUSAN EL AUMENTO DE LA CARGA CIRCULANTE EN LOS CIRCUITOS DE FLOTACIÓN, DEBIDO AL INCREMENTO DEL MINERAL-AMARRADO DE ESFALERITA-PIRITA, ES DECIR, CAUSAN LA CARENCIA DE LA FLOTACIÓN DE TIEMPO. =====

CON EL OBJETO DE SOLUCIONAR ESTOS PUNTOS, EN 1982 SE PROBÓ POR MEDIO DEL INCREMENTO DEL 50% DE LA CAPACIDAD DE FLOTACIÓN, PERO NO OBSTANTE ESTA ACCIÓN NO FUE SUFICIENTE DEBIDO AL AVANCE DEL

INCREMENTO DEL MINERAL DE LA ZONA DE "EL RECUERDO" Y DEL "NIVEL P". =====

F) PROGRAMA PROYECTADO =====

A FIN DE ELEVAR LA CAPACIDAD ACTUAL DE PRODUCCION DE 850 T/DIA A 1,050 T/DIA, Y POSTERIORMENTE A 1,300 T/DIA ES NECESARIO REFORZAR TODOS LOS EQUIPOS Y LA COMPAÑIA HA PROYECTADO REALIZAR LAS SIGUIENTES INVERSIONES: =====

- (1) REFORZAR LA CHANCADORA PRIMARIA. =====
- (2) REFORZAR LA TOLVA PRIMARIA. =====
- (3) INSTALACION DE LA TERCERA CHANCADORA. =====
- (4) REFORZAR EL PRIMER MOLINO DE BOLAS. =====
- (5) INSTALACION DEL MOLINO PARA LA REMOLIENDA. =====
- (6) REFORZAR LAS CELDAS DE FLOTACION DE PLOMO. =====
- (7) REFORZAR LAS CELDAS DE FLOTACION DE ZINC. =====
- (8) REFORZAR EL SISTEMA DE FILTRACION. =====
- (9) REFORZAR LAS BOMBAS Y TUBERIAS DE RELAVE. =====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA-SUB GERENTE GENERAL COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====

ANEXO III: TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL DE NUESTRA EMPRESA Y TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODER EN FAVOR DEL SEÑOR KENJI SHINAGAWA KISHIMOTO =====

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS, NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO HABER TENIDO A LA VISTA LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS CON FECHA 3 DE AGOSTO DE 1984.

-TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL DE COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A., OTORGADA POR LOS SEÑORES EZIO PIAGGIO BASSO Y OTROS, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR FELIPE DE OSMA ELIAS, CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 1964, INSCRITA EN EL



Nº 473690

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ASIENTO 1, DE FOJAS 75 DEL TOMO 237 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1964. =====

- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., OTORGADA POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR GUILLERMO BALLÓN TORRES, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 1967, DE ADECUACIÓN A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, INSCRITA EN EL ASIENTO 2, A FOJAS 276 DEL TOMO 7 DEL REGISTRO DE CONCESIONES Y DERECHOS MINEROS, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1967; Y, EN EL ASIENTO 3, DE FOJAS 77 DEL TOMO 237 DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON FECHA 11 DE ABRIL DE 1967.

- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER QUE OTORGA COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., CON FECHA 20 DE JUNIO DE 1983, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR FELIPE DE OSMA ELÍAS, A FAVOR DE KENJI SHINAGAWA KISHIMOTO, INSCRITO EN EL ASIENTO 50 DE LA FICHA 007275 DEL LIBRO DE SOCIEDADES CONTRACTUALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 1983 Y EN EL ASIENTO 64 DE FOJAS 635 DEL TOMO 419 DEL LIBRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983. =====

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

***** ESCRITO *****

UN SELLO DE RECEPCIÓN: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS UNIDAD DE CONTROL DOCUMENTARIO 11 SET 1985 767867 =====

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA: =====

COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., CON L.T. Nº 9024816, INSCRITA A FOJAS 275 DEL TOMO 7 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y A FOJAS 75 DEL TOMO 237 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SU-GERENTE GENERAL SR. KENJI SHINAGAWA, CONFORME AL PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 50, FICHA 7275 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y EN EL ASIENTO 64, A FOJAS 635 DEL TOMO 419 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AV. CEN-

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

TRAL 717, 10 PISO B, SAN ISIDRO, LIMA, A Ud. ATENTAMENTE DECIMOS:
QUE, DE ACUERDO AL TRÁMITE QUE SE SIGUE ANTE SU DESPACHO REFERENTE A NUESTRA PETICIÓN DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA, PRESCRITA EN EL ART. 157 DEL D.L. 109, LEY GENERAL DE MINERÍA, CUMPLIMOS CON INFORMARLE LOS AVANCES Y GESTIONES OBTENIDAS REFERENTE AL PRÉSTAMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE HUALLANCA Y SON LOS SIGUIENTES: =====

- 1- NI REPRESENTADA HA TENIDO ÉXITO Y HA SUSCRITO UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON THE EXPORT-IMPORT BANK OF JAPAN (EXIM BANK) POR UN MONTO TOTAL DE Y 1,750'000,000 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLO NES DE YENES), EQUIVALENTES A US\$ 7'000,00 (SIETE MILLONES DE DO LARES AMERICANOS), CON UN REEMBOLSO A LARGO PLAZO Y EN CONDICIO NES DE TIPO BLANDO. ASIMISMO, LES COMUNICAMOS QUE HEMOS RECIBI DO LA PRIMERA REMESA ENVIADA POR EL EXIM BANK DEL JAPÓN A TRAVÉS DE MITSUI MINING & SMELTING Co., LTD, DEL JAPÓN POR UN MONTO DE Y 318'000,000 (TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE YENES), EQUIVA LENTES A US\$ 1'227,000 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DO LARES AMERICANOS), EL MISMO QUE SERÁ DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSI VAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA.===== DE OTRO LADO ESTAMOS A LA ESPERA DE LA LLEGADA DE LA SEGUNDA RE NESA, PROGRAMADA PARA EL 27 DE SETIEMBRE DE 1985, POR UN MONTO DE Y 190'000,000 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE YENES).=====
2. ASIMISMO, HEMOS TENIDO ÉXITO EN LA CONCERTACIÓN DEL PRÉSTAMO CON JAPAN INTERNATIONAL COOPERATION AGENCY (JICA), SUSCRIBIENDO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1985, POR UN MONTO TOTAL DE Y 500'000,000 (QUINIENTOS MILLONES DE YENES), EQUIVALENTES A US\$ 2'000,000 (DOS MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), EL MISMO QUE SE HA ESTABLECIDO CON UN REEMBOLSO A LARGO PLAZO Y EN CONDICIONES DE TIPO BLANDO.=====



Nº 473688

CINCO MIL TREINTA Y DOS

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

EN ESTA OPORTUNIDAD ESTAMOS A LA ESPERA DE LA LLEGADA DE LA PRIMERA REMESA DE JICA, DE IGUAL FORMA A TRAVÉS DE MITSUI MINING & SMELTING Co., LTD. DEL JAPÓN, PROGRAMADA PARA EL 13 DE SETIEMBRE DE 1985 SIENDO LA SUMA DE Y 104'000,000 (CIENTO CUATRO MILLONES DE YENES), EL MISMO QUE TIENE UN EQUIVALENTE A US\$ 434,000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS). =====

3. POR LA CONCERTACIÓN DE DICHA PRÉSTAMOS SUSCRITOS GARANTIZADOS POR MITSUI MINING & SMELTING Co. LTD. DEL JAPÓN, NUESTRA EMPRESA ESTÁ LLEVANDO A CABO EL NORMAL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN HUALLANCA. HASTA FINES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO HEMOS INVERTIDO HASTA POR UN MONTO DE US\$ 1'873,000 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOLARES AMERICANOS), HABIENDO SUSCRITO UN CONTRATO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA COSAPI, QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE DERIVACIÓN, DESARENADOR Y PARTE INICIAL DEL CANAL DE CONDUCCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE HA SUSCRITO CON LA MISMA FIRMA CONSTRUCTORA EL CONTRATO DE PENSTOCK GENERADOR, EL MISMO QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN, TERMINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA. =====

EN TAL SENTIDO, TAL COMO SE HA DETALLADO LAS ACTIVIDADES QUE ESTAMOS DESARROLLANDO SE PUEDE APRECIAR QUE NUESTRA EMPRESA ESTÁ CUMPLIENDO, SIN PROBLEMAS, CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO, EL MISMO QUE SE TIENE FIJADO HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 1986, CON UNA INVERSIÓN TOTAL DE US\$ 11'000,000 (ONCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS). =====

FINALMENTE, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL D.S. Nº 027-84-EM/VM QUE REGLAMENTA EL ART. 157 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, LES INFORMAMOS QUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON EL

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELÉFONOS 466717 - 466882

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD EN DONDE SE ESTÁ DETALLANDO EL PROGRAMA DE AUMENTO DE 1,050 A 1,300 TM DIARIOS DE PRODUCCIÓN EN NUESTRA MINA HUANZALÁ, Y PARA ESTE CASO SOLICITAMOS A SU DESPACHO SE SIRVA CONCEDERNOS UN PLAZO ADICIONAL DE 30 DÍAS MÁS.=====

POR TANTO: =====

A Ud. SEÑOR DIRECTOR, SOLICITAMOS SE SIRVA TOMAR CONOCIMIENTO DE LO MANIFESTADO Y PROCEDER CONFORME A LEY.=====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA SUB-GERENTE GENERAL COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====

***** INSERTO *****

***** ESCRITO *****

UN SELLO: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. UNIDAD DE CONTROL DOCUMENTARIO. 769393. =====

11 OCT 1985 =====

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE MINERIA:=====

COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A., CON L.T.Nº 9024816, INSCRITA A FOJAS 275 DEL TOMO 7 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y A FOJAS

75 DEL TOMO 237 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBIDAMENTE

REPRESENTADA POR EL SUB-GERENTE GENERAL, SR. KENJI SHINAGAWA,

CONFORME AL PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 50, FICHA 7275 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MINERÍA Y EN EL ASIENTO 64, A FOJAS 635 DEL

TOMO 419 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL 717, 10 PISO B, SAN ISIDRO, LIMA; A Ud. ATENTAMENTE

DECIMOS: =====

QUE, DE ACUERDO AL TRÁMITE QUE SE SIGUE ANTE SU DESPACHO REFERENTE A NUESTRA PETICIÓN DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA, PRESCRITA EN EL ART. 157, DEL D.L. 109, LEY GENERAL DE MINERÍA, CUMPLIMOS CON

REMITIRLE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REFIERE EL ART. 31 DEL D.D. 027-84-EM/VM. =====

REMITIRLE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REFIERE EL ART. 31 DEL D.D. 027-84-EM/VM. =====

REMITIRLE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REFIERE EL ART. 31 DEL D.D. 027-84-EM/VM. =====

REMITIRLE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE SE REFIERE EL ART. 31 DEL D.D. 027-84-EM/VM. =====



Nº 473686

CINCO MIL TREINTA Y TRES

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

POR TANTO: =====

A Ud. SEÑOR DIRECTOR, SOLICITAMOS TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN REFERIDA.=====

LIMA, 11 DE OCTUBRE DE 1985. =====

FIRMADO: KENJI SHINAGAWA SUB-GERENTE GENERAL COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. UN SELLO Y UNA FIRMA. =====

***** INSERTO *****

***** ANEXO III *****

***** COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. *****

***** CONTRATO ARTICULO 157º DE LA LEY GENERAL DE MINERIA *****

***** DECRETO LEGISLATIVO 109 *****

RELACIÓN DE TRIBUTOS VIGENTES =====

1. IMPUESTO A LA RENTA: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6º DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA, LA TASA APLICABLE A LA SOCIEDAD ES EL 35%.=====

DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO 400, SE PUEDE GOZAR DE UN CRÉDITO EQUIVALENTE AL 100% DEL IMPUESTO A LA RENTA A CARGO DE LA SOCIEDAD DURANTE 5 AÑOS, SI SE REALIZAN NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN O AMPLIACIÓN Y SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESE DECRETO LEGISLATIVO Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.=====

2. IMPUESTO AL PATRIMONIO EMPRESARIAL: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 400, LOS MEDIANOS PRODUCTORES MINEROS TIENEN DERECHO A UN CRÉDITO CONTRA DICHO IMPUESTO EQUIVALENTE AL 100% DEL MISMO A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1987 Y HASTA EL DE 1991.

3. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS: RESULTA DE APLICACIÓN EN TANTO SE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS CON DICHO IMPUESTO. LA TASA DEL IMPUESTO ES DEL 13.5%. =====

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 24626, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1986, LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL NUE

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

VOS O USADOS, INSUMOS, MATERIALES Y REPUESTOS QUE NO SE FABRIQUEN EN EL PAÍS Y QUE POR ELLO REALICEN LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS NO ESTARÁ SUJETA AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.=====

4. IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL: ESTE IMPUESTO REPRESENTA UNA TASA ADICIONAL DEL 1.5% QUE SE CALCULARÁ SOBRE LA BASE IMPONIBLE DE LAS OPERACIONES AFECTAS AL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. ===== EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD SÓLO ESTARÁ SUJETA A ESTE IMPUESTO EN LA MEDIDA EN QUE SE ENCUENTRE SUJETA AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. =====

5. IMPUESTO ESPECIAL: ESTABLECIDO POR EL TÍTULO III DEL DECRETO LEGISLATIVO 190, CON LA TASA DEL 2% EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83º Y APÉNDICE VI DEL REFERIDO DECRETO LEGISLATIVO.

6. IMPUESTO ADICIONAL A LAS VENTAS: CREADO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO LEGISLATIVO 33, CUYA TASA ES 5%, SIENDO EL MONTO PAGADO POR ESTE IMPUESTO CRÉDITO CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA, TAL COMO LO SEÑALA EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DEL CITADO DECRETO LEGISLATIVO 33.===== CONFORME A LA INTERPRETACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL IMPUESTO PAGADO TIENE EL CARÁCTER DE PAGO TOTAL CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA DE CARGO DEL CONTRIBUYENTE AL FORMULAR LA DECLARACIÓN JURADA Y POSTERIORMENTE, SI QUEDARA CRÉDITO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, ÉSTE PODRÁ APLICARSE A LOS PAGOS A CUENTA MENSUALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE EFECTÚEN LOS PAGOS DEL IMPUESTO ADICIONAL A LAS VENTAS, PUDIENDO APLICARSE TAMBIÉN AL PAGO DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE A DICHS EJERCICIOS. =====

7. IMPUESTO A LA COMPRA-VENTA DE MONEDA EXTRANJERA: ESTE IMPUESTO



Nº 473684

CINCO MIL TREINTA Y CUATRO
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

SE APLICA CON LA TASA DEL 1%, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 17º DE LA LEY 23724.-----

8. DERECHOS ARANCELARIOS: SE APLICA EL RÉGIMEN GENERAL. EMPERO, CONFORME A LA LEY 24626 LOS MEDIANOS MINEROS PUEDEN PAGARLOS EN 12 CUOTAS MENSUALES, SIN INTERESES NI RECARGOS.-----

9. SOBRETASA DE IMPORTACIÓN (DECRETOS SUPREMOS 085-83-EFC, 177-85-EF, 036-86-EF, DECRETO LEGISLATIVO 362 Y LEY 24750): ESTA SOBRETASA RESULTA DE APLICACIÓN ÚNICAMENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988 EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 28º DE LA LEY 24750.-----

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS MEDIANOS PRODUCTORES MINEROS NO SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA SOBRETASA POR MANDATO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 24626.-----

10. LA CONTRIBUCIÓN AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONAVI): CREADA POR EL DECRETO LEY 22591. EL PAGO DE ESTA CONTRIBUCIÓN NO RESULTA DE APLICACIÓN A LA SOCIEDAD RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN ZONAS ALEJADAS DE LAS POBLACIONES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25º DE LA LEY 22591 Y EL DECRETO SUPREMO 033-79-VC.-----

11. CÁNCHON TERRITORIAL: SE APLICA CON LAS TASAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 138º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, ESTO ES, 0.04% Y 0.1% DE UNA UIT PARA CONCESIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN RESPECTIVAMENTE. SERÁN IGUALMENTE DE APLICACIÓN EN SU CASO, LAS TASAS PARA EL CÁNCHON TERRITORIAL PREVISTAS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138º .-----

12. CONTRIBUCIÓN AL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO (INGEMMET): PREVISTA POR EL ARTÍCULO 139º DEL DECRETO LEGISLATIVO 109, LEY GENERAL DE MINERÍA, CON LA TASA DEL 1.0% DEL SALDO A LA RENTA NETA DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. ESTA TASA

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

HA SIDO INCREMENTADA AL 1.5% PARA EL EJERCICIO DE 1988 POR EL ARTÍCULO 146º DE LA LEY 24767.=====

✓ 13. APORTACIONES AL INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL; CONFORME A LAS TASAS SIGUIENTES: =====

- SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (DECRETO LEY 19990): 6% =====
- RÉGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD (DECRETO LEY 22482): 6% =====
- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL (DECRETO LEY 18846): 3.6 % =====

14. TRIBUTOS MUNICIPALES: APLICABLES EN ZONAS URBANAS CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 132º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPLENTO 004-85-EM/VN LOS CAMPAMENTOS MINEROS CONSTRUÍDOS POR LOS TITULARES DE ACTIVIDADES MINERAS, CON TODAS SUS INSTALACIONES, NO CONSTITUYEN ZONAS URBANAS PARA EFECTOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, SALVO QUE SE TRATE DE ZONAS EN QUE LA HABILITACIÓN URBANA SE HAYA HECHO POR INICIATIVA DISTINTA DE LA DEL TITULAR MINERO Y QUE LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE, ADEMÁS, ESTÉ PRESTANDO LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO Y BAJA POLICÍA Y SE TRATE DE ZONAS EN LAS CUALES SEA LEGALMENTE POSIBLE EL DESARROLLO URBANO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN INDIVIDUAL DE VIVIENDAS.=====

***** I N S E R T O *****

***** ANEXO IV *****

***** PARTIDAS ARANCELARIAS *****

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
25.07.01.00	BENTONITA =====	11	17	1	20	0
25.23.00.99	LOS DEMAS CEMENTOS =====	58	17	1	20	6.5
25.24.00.00	AMIANTO(ASBESTO)=====	11	12	1	20	0
28.17.02.00	HIDROXIDO DE POTASIO=====	34	17	1	20	6.5
28.43.01.01	CIANURO DE SODIO=====	5	12	-	20	6.5
29.04.01.83	ALCOHOL ISOPROPILICO=====	19	17	-	20	6.5



Nº 473682

CINCO MIL TREINTA Y CINCO
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
29.04.01.08	ALCOHOL ANILICO =====	19	17	-	20	6.5
29.04.01.09	ALCOHOL METILANILICO=====	19	17	-	20	6.5
29.08.04.06	DOVROTH 250=====	25	17	1	20	6.5
29.21.00.99	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS =====					
=====	MINERALES LOS DEMAS=====	25	17	1	20	6.5
29.31.01.04	ANILXANTATO DE POTASIO=====	34	17	-	20	6.5
31.02.02.05	NITRATO DE AMONIO PARA USO =====					
=====	MINERO (ANFO) =====	20	17	-	20	6.5
36.02.03.00	OTROS EXPLOSIVOS A BASE DE NITRA =====					
=====	TO DE AMONIO =====	58	17	1	20	6.5
36.04.03.00	DETONADORES =====	41	17	1	20	6.5
36.04.04.00	MECHAS =====	58	17	1	20	6.5
36.04.05.00	CORDONES DETONANTES=====	58	17	1	20	6.5
38.07.02.00	ACEITE DE PINO=====	41	17	1	20	6.5
38.19.25.99	REACTIVOS PARA CO NOENTRACION =====					
=====	DE MINERALES =====	25	12	-	20	6.5
39.02.08.99	SUPERFOC 127=====	41	17	1	20	6.5
40.09.01.00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO =====					
=====	S/COMB.CON OTRAS MAT.=====	51	12	1	20	6.5
40.09.02.00	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO =====					
=====	CON COMB.CON OTRAS MAT.=====	51	17	1	20	6.5
40.10.01.01	CORREAS TRANSPORTADORAS =====					
=====	PARA MINERALES =====	11	17	1	20	6.5
40.10.02.00	CORREAS TRANSPORTADORAS DE =====					
=====	MINERALES DE TRANSHISION	84	17	1	20	6.5
40.11.01.11	NEUMATICOS PARA USO FUERA DE =====					
=====	CARRETERA =====	25	17	1	20	6.5
40.11.02.99	CAMARAS DE AIRE,LAS DEMAS=	58	17	1	20	6.5

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL SECTOR PÚBLICO

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
40.14.01.05	EMPAQUETADURAS DE CAUCHO	=====				
=====	VUL.SIN ENDURECER =====	51	17	1	20	6.5
40.14.01.99	LOS DEMAS ARTICULOS DE CAU	=====				
=====	CHO VULCANIZADO =====	51	17	1	20	6.5
45.03.01.00	EMPAQUETADURAS DE CORCHO NATURAL	41	17	1	20	6.5
45.04.02.00	EMPAQUETADURAS DE CORCHO AGLOMERADO	46	17	1	20	6.5
59.17.01.01	TELAS DE FILTRO =====	41	17	1	20	6.5
61.10.01.00	GUANTES ESPECIALES PARA PROTECCION	=====				
=====	DE TRABAJADORES =====	74	17	1	20	6.5
68.13.89.01	EMPAQUETADURAS DE AMIANTO ==	41	17	1	20	6.5
69.03.89.00	LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS =	41	17	1	20	6.5
73.16.01.00	RIELES =====	11	17	-	20	6.5
73.18.04.00	TUBOS DE ACERO ALEADOS CON COSTURA	25	17	1	20	6.5
73.18.05.00	TUBOS DE ACERO ALEADOS SIN COSTURA	25	17	1	20	6.5
73.20.01.00	ACCESORIOS PARA TUBERIAS DE FUNDI	=====				
=====	CION NO MALEABLE =====	74	17	1	20	6.5
73.20.03.00	ACCESORIOS PARA TUBERIAS DE ACEROS	=====				
=====	ALEADOS =====	32	17	1	20	6.5
73.29.01.00	CADENAS DE TRANSHISION =====	41	17	1	20	6.5
73.29.89.01	CADENAS PARA PROTECCION DE	=====				
=====	NEUMATICOS =====	41	17	1	20	6.5
73.32.02.11	PERNOS Y TUERCAS DE ACERO	=====				
=====	ALEADO =====	67	12	1	20	6.5
73.32.02.99	LOS DEMAS =====	74	17	1	20	6.5
73.32.02.29	OTROS TORNILLOS =====	74	17	1	20	6.5
73.32.03.00	REMACHES =====	74	17	1	20	6.5
73.32.04.00	PASADORES, CHAVETAS Y CLAVIJAS	51	17	1	20	6.5
73.32.05.01	ARANDELAS PLANAS =====	84	17	1	20	6.5



Nº 473680

CINCO MIL TREINTA Y SEIS

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
73.35.01.00	MUELLES DE BALESTA Y SUS HOJAS	67	17	-	20	6.5
73.35.02.99	RESORTE HELICOIDALES =====	84	17	1	20	6.5
73.40.89.99	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ACERO	74	17	1	20	6.5
74.08.00.00	ACCESORIOS DE COBRE PARA TUBERIAS	46	17	1	20	6.5
74.07.01.01	TUBOS DE COBRE HASTA 100MM. =====	46	12	1	20	6.5
74.19.01.00	ACCESORIOS DE COBRE PARA LINEAS	=====				
=====	ELECTRICAS =====	51	17	1	20	6.5
76.06.00.00	TUBOS DE ALUMINIO =====	46	17	1	20	6.5
76.07.00.00	ACCESORIOS PARA TUBERIA DE ALUMINIO	46	17	1	20	6.5
82.04.12.02	ENGRASADORES =====	46	17	1	20	6.5
82.05.01.11	BROCAS DIAMANTINAS=====	58	17	4	20	6.5
82.05.01.19	BROCAS =====	58	17	-	20	6.5
82.05.01.21	BARRENAS INTEGRALES =====	58	17	-	20	6.5
82.05.01.99	LOS DEMAS =====	34	17	-	20	6.5
83.08.00.00	TUBOS FLEXIBLES DE METALES	=====				
=====	COMUNES =====	41	17	1	20	6.5
84.06.02.99	MOTORES DE EXPLOSION =====	56	17	-	20	6.5
84.06.05.99	MOTORES DIESEL =====	56	17	-	20	6.5
84.06.91.01	BLOQUES Y CULATAS =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.11	CAMISAS DE CILINDRO =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.21	BIELAS =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.31	EMBOLOS (PISTONES) =====	79	17	-	20	6.5
84.06.91.41	SEGMENTOS (ANILLOS) =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.51	CARBURADORES Y SUS PARTES ==	41	17	-	20	6.5
84.06.91.59	OTRAS PARTES PARA SISTEMA DE	=====				
=====	COMBUSTIBLE =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.61	VALVULAS =====	79	17	-	20	6.5
84.06.91.63	GUIAS DE VALVULAS)))))=====	79	17	-	20	6.5

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

COMPTON REPARACIONES Y SERVICIOS
S.A. DE C.V. - 0220004

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
84.06.91.71	CARTERES =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.81	PASADORES DE PISTON =====	41	17	-	20	6.5
84.06.91.99	LAS DEMAS PARTES PARA MOTORES	41	17	-	20	6.5
84.07.01.00	TURBINAS =====	25	17	-	20	6.5
84.07.90.00	PARTES Y PIEZAS PARA TURBINA	25	17	1	20	6.5
84.08.89.01	OTROS MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO	41	17	-	20	6.5
84.09.90.99	LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS PARA BOMBAS	41	17	1	20	6.5
84.10.09.01	BOMBAS DE INYECCION=====	41	17	-	20	6.5
84.10.09.11	BOMBAS DE GASOLINA =====	41	17	-	20	6.5
84.10.09.21	BOMBAS PARA AGUA =====	41	17	-	20	6.5
84.10.09.31	BOMBAS PARA ACEITE =====	41	17	-	20	6.5
84.10.11.99	BOMBAS LAS DEMAS =====	74	17	-	20	6.5
84.10.13.99	LAS DEMAS BOMBAS CENTRIFUGAS ==	74	17	-	20	6.5
84.10.92.01	PARTES Y PIEZAS SUeltas PARA BOM					
	===== BA DE INYECCION =====	41	17	-	20	6.5
84.10.92.11	PARTES Y PIEZAS SUeltas PARA					
	===== BOMBAS DE GASOLINA =====	41	17	-	20	6.5
84.10.92.21	PARTES SUeltas PARA BOMBAS DE AGUA	41	17	-	20	6.5
84.10.92.31	PARTES Y PIEZAS SUeltas PARA BOMBA DE					
	===== ACEITE =====	41	17	-	20	6.5
84.10.99.99	LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS SUeltas ==	51	17	-	20	6.5
84.11.01.99	BOMBAS, MOTOROMBAS Y TUBOMBAS =====	46	17	1	20	6.5
84.11.02.01	COMPRESORA PARA AUTOMOTORES ===	41	17	-	20	6.5
84.11.02.21	COMPRESORAS DE CARACTERISTICAS ESPECIA					
	===== LES =====	25	17	-	20	6.5
84.11.02.99	LAS DEMAS COMPRESORAS =====	84	17	-	20	6.5
84.11.09.00	VENTILADORES Y ANALOGOS =====	74	17	-	20	6.5
84.11.90.01	PARTES Y PIEZAS PARA COMPRESORAS41	17	-	20	6.5	



Nº 473678 CINCO MIL TREINTA Y SIETE
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
84.11.90.02	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA					
=====	COMPR.CARCT.ESPEC. =====	25	17	-	20	6.5
84.11.90.31	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA VENTILA					
=====	DORES Y ANALOGOS =====	41	17	-	20	6.5
84.14.02.00	HORNOS PARA LABORATORIO =====	41	17	1	20	6.5
84.18.02.21	FILTROS PARA MOTORES =====	84	17	-	20	6.5
84.18.02.41	DEPURADORES LLAMADOS CICLONES	58	17	1	20	6.5
84.18.02.99	LOS DEMAS FILTROS =====	58	17	1	20	6.5
84.18.90.11	ELEMENTOS FILTRANTES PARA FILTROS	84	17	1	20	6.5
84.20.03.99	BALANZAS =====	41	17	1	20	6.5
84.22.02.99	LAS DEMAS GATAS HIDRAULICAS	46	17	1	20	6.5
84.22.04.01	GRUAS AUTOPROPULSADAS =====	41	17	1	20	6.5
84.22.04.05	PORTICOS Y PUENTES RODANTES ==	51	17	1	20	6.5
84.22.05.99	TRANSPORTADORES LOS DEMAS ----	74	17	1	20	6.5
84.22.09.99	PARTES Y PIEZAS PARA TRANSPORTADORES	34	17	1	20	6.5
84.22.91.01	RODILLOS PARA TRANSPORTADORES	74	17	1	20	6.5
84.23.01.11	MAGS.DE SONDEO Y PERFORACION SIN MEDIO					
=====	PROPULSION =====	25	17	1	20	6.5
84.23.01.99	LOS DEMAS APARATOS DE EXTRACCION Y					
=====	PERFORACION =====	25	27	1	20	6.5
84.23.11.01	MAGUINAS (ANGLEDOZERS) =====	25	17	1	20	6.5
84.23.11.11	PALAS MECANICAS Y EXCAVADORAS	25	17	1	20	6.5
84.23.11.99	LAS DEMAS MAGS.PARA EXCAV.,EXPLANAC.					
=====	Y NIVELACION =====	25	17	1	20	6.5
84.23.90.99	PARTES Y PIEZAS =====	25	17	1	20	6.5
84.45.01.01	TORNOS A REVOLVER =====	67	17	1	20	6.5
84.45.01.11	TORNOS PARALELO UNIVERSAL ---	67	17	1	20	6.5
84.49.01.01	PERFORADORAS NEUMATICAS =====	51	17	-	20	6.5

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

ESTADO GENERAL DE CUENTAS
 DE LOS RECURSOS DE INGRESOS
 DEL GOBIERNO FEDERAL - 1964

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
84.49.90.99	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA ----- -----PERFORADORAS -----	25	17	-	20	6.5
84.53.00.00	MAQ. AUTOMAT. PARA TRATAM. DE LA ----- ----- INFORM. Y SUS UNID. -----	27	21	1	20	6.5
84.54.01.00	MAQUINAS COPIADORAS -----	58	17	1	20	6.5
84.55.03.99	PARTES Y PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS	27	12	1	20	6.5
84.56.01.99	LAS DEMAS MAQUINAS PARA CLASIFICAR ORI ----- ----- VAR O LAVAR -----	67	17	-	20	6.5
84.56.02.01	QUEBRANTADORAS, GIRATORIAS DE CONOS	67	17	-	20	6.5
84.56.02.99	CHANCADORAS DE QUIJADAS -----	67	17	-	20	6.5
84.56.90.01	PARTES Y PIEZAS PARA CHANCADORAS ----- ----- GIRATORIAS DE CONOS -----	67	17	-	20	6.5
84.56.90.09	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA CHANCA ----- ----- DORAS DE QUIJADAS -----	67	17	-	20	6.5
84.56.90.19	PARTES Y PIEZAS SUELTAS -----	67	17	-	20	6.5
84.61.02.00	VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION	58	17	-	20	6.5
84.61.80.01	VALVULAS AUTOMATICAS -----	34	12	-	20	6.5
84.61.80.99	LAS DEMAS VALVULAS -----	58	12	-	20	6.5
84.62.01.00	RODAMIENTOS DE BOLAS -----	34	12	-	20	6.5
84.62.02.00	RODAMIENTOS DE RODILLOS -----	34	12	-	20	6.5
84.62.89.00	OTROS RODAMIENTOS -----	34	12	-	20	6.5
84.63.01.11	CIGUEÑALES PARA MOTORES -----	41	12	-	20	6.5
84.63.01.21	ARBOLES DE LEVAS PARA MOTORES	41	17	-	20	6.5
84.63.02.11	COJINETES ANTI-FRICCION PARA MOTORES ----- ----- DE EXPLOSION -----	79	17	+	20	6.5
84.63.02.21	BUES O BOCINAS DE BRONCE O HIERRO ----- ----- SINTETIZADO -----	79	17	-	20	6.5
84.63.03.99	ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION -----					



Nº 473676

CINCO MIL TREINTA Y OCHO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
=====	LOS DEMAS =====	41	12	-	20	6.5
84.63.07.00	ENHIRAGUES =====	41	17	1	20	6.5
84.63.08.00	ORGANOS DE ACOPLAMIENTO Y JUNTAS DE	=====				
=====	ARTICULACION =====	41	17	1	20	6.5
84.64.02.00	JUEGOS O SURTIDOS DE EMPAQUETADORAS	79	12	1	20	6.5
84.65.02.00	ENGRASADORES NO AUTOMATICOS	51	17	1	20	6.5
84.65.03.00	AROS DE OBTURACION =====	51	12	1	20	6.5
84.65.99.00	OTRAS =====	51	12	1	20	6.5
85.01.02.99	ALTERNADORES DE MAS DE 625 KVA.	25	17	-	20	6.5
85.01.03.19	GRUPOS GENERAD.DE CORRIEN.ALTERNA DE	=====				
=====	MAS DE 625 KVA. =====	25	17	-	20	6.5
85.01.03.99	LOS DEMAS =====	11	17	-	20	6.5
85.01.04.01	MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE	=====				
=====	CONTINUA =====	25	17	-	20	6.5
85.01.05.99	LOS DEMAS MOTORES ELECTRICOS MONOFASICOS	79	17	-	20	6.5
85.01.06.21	MOTORES POLIFASICOS DE MAS DE 40	=====				
=====	HASTA 315 HP =====	84	17	-	20	6.5
85.01.06.41	MOTORES DE ROTOR BOBINADO DE MAS	=====				
=====	DE 40 HP =====	25	17	-	20	6.5
85.01.06.99	LOS DEMAS MOTORES ELECTRICOS POLIFA-	=====				
=====	SICOS =====	25	17	-	20	6.5
85.01.07.01	MOTOREDUCTORES CON MOTORES TRIFASICOS	84	17	-	20	6.5
85.01.08.00	CONVERTIDORES ROTATIVOS =====	74	17	-	20	6.5
85.01.09.00	CONVERTIDORES ESTATICOS ===	74	17	-	20	6.5
85.01.11.03	TRANSFORMADORES DE 1,000 HASTA	=====				
=====	10,000 KVA. =====	84	17	-	20	6.5
85.01.90.01	PARTES Y PIEZAS SUeltas PARA	=====				
=====	GRUPOS ELECT.CONVER. =====	25	17	-	20	6.5

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SR	FE	IFM	IGV
85.02.01.00	ELECTROIMANES -----	74	17	-	20	6.5
85.04.01.11	ACUMULADORES DE PLOMO DE 144 A -----					
-----	HAS ELEMENTOS -----	25	17	1	20	6.5
85.08.03.00	OTRAS BOBINAS DE ENDEDIDO -----	74	17	-	20	6.5
85.08.04.00	OTRAS BUJIAS -----	74	17	-	20	6.5
85.08.05.00	OTROS DISTRIBUIDORES -----	79	17	-	20	6.5
85.08.06.00	OTROS APARATOS DE ARRANQUE =	79	12	-	20	6.5
85.08.07.00	OTROS GENERADORES -----	79	17	-	20	6.5
85.08.08.00	OTROS DISYUNTAORES -----	74	17	-	20	6.5
85.08.90.00	PARTES Y PIEZAS SUeltas ----	74	17	-	20	6.5
85.09.90.99	LAS DEMAS -----	46	17	-	20	6.5
85.09.01.01	FAROS PARA VEHICULOS -----	84	17	-	20	6.5
85.10.01.00	LAMPARAS DE SEGURIDAD PARA MINEROS	51	17	1	20	6.5
85.10.90.99	PARTES Y PIEZAS PARA LAMPARAS DE SEGURID					
-----	DAD -----	51	17	1	20	6.5
85.19.01.01	INTERRUPTORES PARA USO EN AUTOMOTORES	51	17	-	20	6.5
85.19.01.99	LOS DEMAS INTERRUPTORES ----	79	17	-	20	6.5
85.19.16.99	LOS DEMAS RELES -----	84	17	-	20	6.5
85.19.11.99	LOS DEMAS CONMUTADORES -----	25	17	-	20	6.5
85.19.21.01	FUSIBLES PARA AUTOMOTORES --	51	17	-	20	6.5
85.19.21.19	CORTACIRCULOS -- HASTA DE 1,000 VOLTIOS	84	17	-	20	6.5
85.19.36.09	APARATOS DE EMPALME Y CONEXION =	84	17	-	20	6.5
85.19.41.99	RESISTENCIAS NO CALENTADORAS	46	17	-	20	6.5
85.19.61.00	TABLEROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION	84	17	-	20	6.5
85.20.01.02	LAMPARAS DE INCANDESCENCIA PARA VEHICULOS	51	17	1	20	6.5
85.20.01.99	LAS DEMAS LAMPARAS -----	74	17	1	20	6.5
85.20.01.05	LAMPARAS DE INCANDESCENCIA DE MINIATURA	51	17	1	20	6.5
85.21.13.00	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES-----	25	12	1	20	6.5



Nº 473674 CINCO MIL TREINTA Y NUEVE
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	SB	FE	IFM	IGV
85.24.01.00	ESCOBILLAS DE CARBON =====	51	17	1	20	6.5
85.25.01.99	AISLADORES DE CERAMICA HASTA DE 2000					
	===== VOLTIOS =====	25	17	1	20	6.5
86.02.00.00	LOCOMOTORAS ELEC. (DE ACUMULADORES O					
	===== DE ENERG. EXT.) =====	11	17	-	20	6.5
86.09.02.00	RUEDAS Y PARTES DE RUEDAS ==	11	17	-	20	6.5
86.09.03.00	EJES =====	11	17	-	20	6.5
86.09.05.01	ZAPATOS DE FRENO =====	51	17	-	20	6.5
86.09.05.99	LAS DEMAS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	11	17	-	20	6.5
86.09.06.00	DISPOSITIVOS DE ENGANCHE ---	11	17	-	20	6.5
86.09.09.00	OTRAS =====	11	17	-	20	6.5
87.01.03.00	TRACTORES DE ORUGA =====	11	17	-	20	6.5
87.02.04.42	VEHICULOS PARA TRABAJOS EN MINA SUB-					
	===== TERRANEA =====	25	17	-	20	6.5
87.02.03.00	COCHES AMBULANCIA =====	46	17	-	20	6.5
87.02.05.10	VEHICULOS DE DOBLE TRACCION =	74	17	1	20	6.5
87.06.03.21	CAJAS DE CAMBIO MECANICAS Y SUS					
	===== PARTES =====	41	17	-	20	6.5
87.06.03.15	SISTEMAS DE ENBRAGUE Y SUS PARTES	41	17	-	20	6.5
87.06.03.01	EJES TRACTORES Y SUS PARTES	41	17	-	20	6.5
87.06.03.25	TRANSMISIONES MECANICAS Y SUS PARTES	41	17	-	20	6.5
87.06.04.01	TRENES DE RODAMIENTO DE ORUGA Y SUS PARTES	25	17	-	20	6.5
87.06.04.05	EJES PORTANTES Y SUS PARTES	41	17	-	20	6.5
87.06.04.21	OTRAS RUEDAS Y SUS PARTES	41	17	-	20	6.5
87.06.04.99	LAS DEMAS =====	41	17	-	20	6.5
87.06.05.01	SISTEMAS DE DIRECCION MECANICA Y SUS					
	===== PARTES =====	41	17	-	20	6.5
87.06.05.11	VOLANTES O TIMONES =====	41	17	-	20	6.5

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
DEL SECTOR PÚBLICO - CONTINUA

PARTIDA	DESCRIPCION	AD-V	S.B.FE	I.F.M.	I.G.V.
87.06.05.99	LOS DEMAS =====	41	17 -	20	6.5
87.06.06.05	TANBORES PARA FRENOS =====	79	17 -	20	6.5
87.06.06.11	SISTEMA NEUMATICOS PARA FRENOS Y SUS ===== PARTES =====	41	17 -	20	6.5
87.06.06.15	SISTEMAS HIDRAULICOS PARA FRENOS Y ===== SUS PARTES =====	41	17 -	20	6.5
87.06.06.99	LOS DEMAS =====	41	17 -	20	6.5
87.06.89.99	OTRAS PARTES Y PIEZAS SUELTAS	41	17 -	20	6.5
90.14.01.01	TEODOLITOS =====	34	17 -	20	6.5
90.14.01.02	NIVELES =====	34	17 -	20	6.5
90.23.02.02	TERMOMETROS PARA AUTOMOTORES	84	17 -	20	6.5
90.23.89.00	LOS DEMAS =====	25	17 1	20	6.5
90.24.01.00	MANOMETROS =====	41	17 -	20	6.5
90.24.02.00	TERMOSTATOS =====	21	17 -	20	6.5
90.24.03.00	PRESOSTATOS =====	41	17 1	20	6.5
90.24.89.99	LOS DEMAS =====	41	17 1	20	6.5
90.2702.00	VELOCIMETROS =====	84	17 -	20	6.5
90.27.89.99	LOS DEMAS =====	41	17 1	20	6.5
90.28.01.99	LOS DEMAS APARATOS PARA MEDIR MAGNITUDES ===== ELECT. =====	25	17 -	20	6.5
90.28.02.99	LOS DEMAS =====	46	17 -	20	6.5
ABREVIATURAS =====					
AD V: AD-VALOREM =====					
S.B.: SOBRETASA =====					
F.E.: FOMENTO A LA EXPORTACION =====					
I.F.M.: IMPUESTO AL FLETE MARITIMO =====					
I.G.V.: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS =====					
***** <u>INSERTO</u> *****					



Nº 473672 CINCO MIL CUARENTA
CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

***** ANEXO V *****

***** SOCIEDADES DE AUDITORIA *****

1. MORENO, PATIÑO Y ASOCIADOS (PRICE WATERHOUSE) =====
2. ALONSO CASTRO Y ASOCIADOS =====
3. HANSEN-HOLM ALONSO =====
4. GOVEA VILLENNA Y ASOCIADOS =====
5. MEJIA EDUARDO Y ASOCIADOS =====
6. ESCOBEDO Y ASOCIADOS =====

***** INSERTO *****

***** ANEXO VI *****

AUTORIZACION PARA USO DE TERRENOS PARA LA INSTALACION DE

***** TORRES DE LINEA DE ALTA TENSION *****

1. EL 27 DE FEBRERO DE 1986, COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A. SOLICITÓ ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE 5,687 METROS CUADRADOS DE TERRENOS CON LA FINALIDAD DE INSTALAR TORRES PARA LA LÍNEA DE ALTA TENSION DE NUESTRA CENTRAL HIDROELÉCTRICA. =====

2. ACTUALMENTE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA PENDIENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. =====
LIMA, SETIEMBRE DE 1989. =====

***** INSERTO *****

***** DECRETO SUPREMO Nº 011-89-EM/VMM *****

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA =====

CONSIDERANDO: =====

QUE POR DECRETO SUPREMO Nº 021-88-EM/VMM, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1988, SE APROBÓ EL CONTRATO DE BENEFICIOS Y GARANTÍAS CONTRACTUALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y LA COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A., AL ALCANCE DE LO DISPUESTO EN EL

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

ARTÍCULO 157º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO Nº 109; =====

QUE EN EL CONTRATO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 161º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, SE PREPARÓ ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA EMPRESA INTERESADA, SE INCORPORÓ COMO ANEXO VI UNA RELACIÓN DE NORMAS CAMBIARIAS QUE EN RAZÓN DEL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE PREPARACIÓN DEL TEXTO DEL CONTRATO, LA APROBACIÓN DEL MISMO Y EL SOMETIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, A LA APROBACIÓN DE SU DIRECTORIO, HA SUFRIDO VARIACIONES SUSTANCIALES;=== QUE DE OTRO LADO, HABIÉNDOSE YA CONCLUIDO CON EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y, EN CONSECUENCIA, CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, RESULTA CONVENIENTE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ANEXO III, DEBIENDO ADECUARSE EL TEXTO DEL CONTRATO A ESTE HECHO; =====

QUE IGUALMENTE, CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 021-88-EM/VMM, SE HA DEJADO SIN EFECTO EL IMPUESTO QUE GRAVA LA ENTREGA DE MONEDA EXTRANJERA AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, POR CONCEPTO DE EXPORTACIONES, POR LO QUE RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL ANEXO DEL CONTRATO QUE CONTIENE LA RELACIÓN DE TRIBUTOS VIGENTES;=====

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 157º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 027-84-EM/VN, DE 24 DE AGOSTO DE 1984; =====

CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS;===== DECRETÁ : =====

ARTÍCULO 13.- APROBAR EL TEXTO MODIFICADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y COMPAÑÍA MINERA SANTA LUISA S.A., POR EL QUE SE GARANTIZA CONTRACTUALMENTE LOS BENEFICIOS



Nº 473670

CINCO MIL CUARENTA Y UNO

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 157º DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, EL MISMO QUE CONSTA DE VEINTIOCHO CLÁUSULAS, UNA CLÁUSULA ADICIONAL Y 6 ANEXOS. =====

Artículo 2º.- AUTORIZAR AL VICE MINISTRO DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y AL VICE MINISTRO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO SUSCRIBAN EL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.=====

Artículo 3º.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS.===== DADO EN LA CASA DE GOBIERNO, EN LIMA, A LOS TREINTIÉN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE. =====

FIRMADO: Dr. ALAN GARCÍA PEREZ-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; MARIO SAMAME BOGGIO-MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS; CESAR VASQUEZ BAZAN-MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. =====

***** INSERTO *****

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU =====

ANA MARIA MEDRANO DE QUIROS, SECRETARIA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN, CERTIFICA: =====

QUE EN EL ACTA Nº 3277, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE DIRECTORIO CELEBRADA EL VIERNES 10 DE MARZO DE 1989, CON ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES SEÑORES PEDRO CORONADO LABÓ(PRESIDENTE), CARLOS CAPUÑAY MINDELA, WALTER REINAFARJE BAZÁN, JUAN CANDELA GÓMEZ DE LA TORRE Y ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ, FIGURA UN ACUERDO DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: =====

"CONTRATO ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA S.A., REF. SOLICITUD DE OPINION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.- A CONTINUACIÓN, EL DIRECTORIO TOMÓ CONOCIMIENTO DEL IN-

FORME ELABORADO POR EL ASESOR LEGAL DE LA GERENCIA GENERAL;DOC- AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

DR. AUGUSTO SOTOMAYOR B.
NOTARIO

TOR OSCAR ARRÚS OLIVERA, (DOCUMENTO Nº 0135), EN RELACIÓN CON LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL EN EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL SUPREMO GOBIERNO Y LA CÍA. MINERA SANTA LUISA S.A., A FIN DE OTORGAR GARANTÍA DE LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN MATERIA DE DISPONIBILIDAD DE DIVISAS Y A NO TENER TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA CAMBIARIA.===

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE Y ESCUCHADAS LAS EXPLICACIONES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL A.I., EL DIRECTORIO APROBÓ LO SIGUIENTE: =====

1. EL TEXTO DE LA CLÁUSULA DE INTERVENCIÓN QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: =====

"INTERVIENE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ARTÍCULO 157 DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA, PARA OTORGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN FAVOR DEL PRODUCTOR MINERO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:===

A. CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE DIVISAS ORIGINADAS POR LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO. =====

B. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSTITUYERA O MODIFICARA LAS NORMAS RELATIVAS A LA DISPONIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTES A LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, ESTABLECIÉNDOSE UN RÉGIMEN MÁS FAVORABLE, EL TITULAR TENDRÁ EL DERECHO DE ACOGERSE AL NUEVO RÉGIMEN. =====

LA OPCIÓN POR EL NUEVO RÉGIMEN SE PERFECCIONARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDA AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, ENTENDIÉNDOSE QUE DICHO RÉGIMEN MÁS FAVORABLE SERÁ DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA AL TITULAR, DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE TAL COMUNICACIÓN POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ; QUEDANDO ASÍ NO



Nº 473668

CINCO MIL CUARENTA Y DOS

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

DIFICADAS LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES AL RESPECTO.=====

c. NO TENER TRATO DISCRIMINATORIO EN MATERIA CAMBIARIA. EN CON-
SECUENCIA, EN EL CASO DE QUE LIBERALICE EL SISTEMA DE MONEDA EX-
TRANJERA, MIENTRAS DURE DICHA LIBERALIZACIÓN, EL PRODUCTOR MINE-
RO PODRÁ ACOGERSE A LOS MAYORES BENEFICIOS DURANTE EL TIEMPO QUE
LOS MISMOS SE MANTENGAN PARA TODOS. EN CASO DE SER SUPRIMIDOS
DICHS BENEFICIOS, EL PRODUCTOR MINERO MANTENDRÁ LOS QUE OTORGAN
LAS NORMAS VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CON-
TRATO. =====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS NORMAS CAMBIARIAS CUYA PER-
MANENCIA SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO,
SON LAS QUE ESTABLECEN EL DECRETO LEY Nº 21953 Y MODIFICATORIOS
Y LAS RESOLUCIONES CAMBIARIAS EXPEDIDAS POR EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DEL PERÚ DE CONFORMIDAD CON EL CITADO DECRETO LEY Nº ..
21953, VIGENTES A LA FECHA DE ESTE CONTRATO.=====

2. PROPONER AL VICE-MINISTRO DE ECONOMÍA LA MODIFICACIÓN DEL CON-
TRATO EN LO QUE RESPECTA A: =====

I. LA ELIMINACIÓN DE LOS ANEXOS II Y VI, POR LA IMPLICANCIA LEGAL
CON LA CLÁUSULA ADICIONAL DE INTERVENCIÓN DEL BANCO Y EXCEDER LAS
FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 157º DE LA LEY GENERAL DE
MINERÍA EN MATERIA CAMBIARIA AL NO SER OBJETO DE ESTA ESTABILI-
DAD CAMBIARIA. =====

II. LA CORRECCIÓN DE LA INTRODUCCIÓN EN CUANTO A QUE LA INTERVEN-
CIÓN DEL BANCO ESTÁ REFERIDA Y LIMITADA A LA CLÁUSULA ADICIONAL.

EN TAL SENTIDO, SE ENCARGÓ^A LA ADMINISTRACIÓN CURSE LA COMUNICA-
CIÓN CORRESPONDIENTE AL VICE MINISTRO DE ECONOMÍA DEL MINISTERIO
DEL ECONOMÍA Y FINANZAS EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO
DE OFICIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DOCUMENTO MATERIA DE A
NÁLISIS. =====

AV. PARDO 231, 2º. PISO - MIRAFLORES - TELEFONOS 466717 - 464582

Dr. AUGUSTO SOTOMAYOR B.

NOTARIO

3. DESIGNAR AL SEÑOR SANTIAGO ANTÓNIZ DE MAYOLO, GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL, A SUSCRIBIR DICHO CONTRATO, O EN SU AUSENCIA A LOS SEÑORES PEDRO MURILLO DE MARTINI, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES(E) Y RICARDO LLARUE GODARD, SUB GERENTE DE OPERACIONES CMBIARIAS. =====

POR ÚLTIMO, ACORDÓ EXIMIR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRÁNITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA?=====

LIMA, 22 DE MARZO DE 1989. =====

FIRMADO: ANA MARIA MEDRANO DE QUIROS, UNA FIRMA =====

ANA MARIA MEDRANO DE QUIROS, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN, CERTIFICA:

QUE, LA COPIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. =====

LIMA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989. =====

FIRMADO: ANA MARIA MEDRANO DE QUIROS, UNA FIRMA =====

***** C O N C L U S I O N : *****

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A SUS OTORGANTES DE SU CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE ÉL LES HICE, LUEGO DE LO CUAL LO SUSCRIBEN SIN ALTERACIÓN ALGUNA, DE LO QUE DOY FE. =====

TARJADO: 52,174.1 TM: 41 17-20 6.5; ESTA: NO VALEN. - EN LINEAS: 52,174.1 TM; =

1.81; 25.24.00.00 AMIANTO (ASBESTO) H 12 1 20 0:41 17 - 20 6.5; A: VALEN
ENTRE LINEAS: "Y LIBRETA ELECTORAL 08206815, SUPRAGANTE" =

CARLOS ...
ONOS

CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

ES CONTINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA QUE OTORGA SU
PREMO GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU
A FAVOR DE COMPAÑIA MINERA SANTA LUISA
SOCIEDAD ANONIMA CON INTERVENCION DEL BAN
CO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU; CON FECHA
26 DE OCTUBRE DE 1989.-

KARDEX: 9744

Es copia fotostática de la Escritura Pública que corre en mi
Registro, la misma que se ha suscrito sin modificación alguna y
expido el presente OCTAVO Testimonio de acuerdo a ley, el que
rubrico, sello y firreo en Lima a los 17 días del mes de NOV.
de 1989

ASB 


CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

INSCRITO: EL CONTRATO DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA EN EL
ASIENTO 91 DE LA FICHA 7275 DEL LIBRO DE SO
CIEDADES CONTRACTUALES Y OTRAS PERSONAS JU
RIDICAS DEL REGISTRO DE MINERIA.-LIMA, 20
DE NOVIEMBRE DE 1989.-LIMA, 22 DE NOVIEMBRE
DE 1989.-


CARLOS AUGUSTO SOTOMAYOR BERNOS
NOTARIO DE LIMA

CHARLES AUGUSTUS HOLCOMB

1875 - 1950

Handwritten notes and signatures at the top of the page, including a large signature that appears to be "Charles Augustus Holcomb".

Handwritten notes and signatures in the middle section of the page, including a signature that appears to be "W. H. ...".

Handwritten notes and signatures in the lower middle section of the page, including a signature that appears to be "W. H. ...".

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be "W. H. ...".

